



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETOS

DECRETO N°405/2020
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota de fecha 02 de Noviembre de 2020, presentada por Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que en razón del feriado bancario del día 06 de Noviembre de 2020, por la conmemoración del “Día del Trabajador Bancario”, se justifique que los depósitos de la recaudación Municipal del día citado, se efectuarán el próximo día hábil; Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Autorízase a TESORERIA MUNICIPAL, a efectuar los depósitos del día 06 de Noviembre de 2020, en la fecha hábil inmediata siguiente, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 406/2.020
Diamante, 02 de Noviembre de
2.020

ADJUDICANDO LICITACION
PUBLICA N° 03/2.020

VISTO:

El Decreto N° 382/2.020, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública N° 03/2.020, con el objeto de adjudicar el local comercial N°8, con el fin de desarrollar en él una actividad comercial referida al Rubro Remises o Empresas de viajes, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de dos (2) años;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presenta una (1) propuesta presentada por: la Sra. ANA JULIA MUÑOZ, DNI N° 28.135.393, con domicilio en calles Marconi y 20 de Junio, de nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo a los informes de la Asesoría Letrada y de la Dirección de Turismo, la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la Sra. ANA JULIA MUÑOZ.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados

informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Señora, ANA JULIA MUÑOZ, DNI N° 28.135.393, domicilia en calle Marconi y 20 de Junio, de nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle:

- Arrendamiento del Local Comercial N°8, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus calles Sarmiento y Belgrano, de nuestra Ciudad, para la explotación del local, en cual funcionará una empresa de Remises, por un período de dos (2) años a contar del momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual, de \$ 18.200,00 (Pesos Dieciocho mil doscientos).

ARTÍCULO 2º: La adjudicataria está obligada a:

- La locataria deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

- La misma únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no

perjudiquen su estructura con esta acción.

- La locataria correrá con todos los gastos de acometidas y suministros, de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

- El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo de la locataria, quedando obligada además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por la adjudicataria, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

- La locataria correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

- La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Diamante entregará el local tal como se presenta en la actualidad, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: El horario de atención será todos los días de la semana desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, tal como lo solicita el adjudicatario en su propuesta.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 6º: Forma de Pago: La Locataria está obligada a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, mediante pago en efectivo, en la Tesorería Municipal. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta Nº 11104 - "Terminal de Omnibus y Ocupacion de Inmueble".

ARTÍCULO 8º: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 9º: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 407/2.020
Diamante, 02 de Noviembre de
2.020**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 22/2.020

VISTO:
La Nota de Pedido Nº 5228/2.020,
formulada por la Secretaria de

Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado y;

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de 416 Remera mangas corta de tela Polyester con destino al personal de Servicios Públicos;
Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 22/2.020, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 11 de Noviembre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 416 Remera mangas corta de tela Polyester con destino al personal de Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 - Caract. 0 - Finalid. 1 - Función 01 - Secc. 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 20 - "Bienes de consumo"

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 249.000,00 (Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil)

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 407/2.020, llamase a Licitación Privada Nº 22/2.020, cuyo objeto es la compra de 416 Remera mangas corta de tela Polyester con destino al personal de Servicios Públicos; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 11 de Noviembre de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal;; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes elementos:

Ítem 1º: 416 Remeras mangas corta de tela Polyester, de color naranja flúor, con 2 (dos) sublimados en pecho y 2 (dos) sublimados en la espalda, se adjunta diseño y medidas.

Los TALLES y CANTIDADES deberán ser los siguientes:

TALLES "S" 10 (diez)

TALLES "M" 26 (veintiséis)

TALLES "L" 124 (ciento veinticuatro)

TALLES "XL" 160 (ciento sesenta)

TALLES "XXL" 88 (ochenta y ocho)

TALLES "XXXL" 8 (ocho)

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía de los elementos solicitados. Además se deberá indicar el plazo de entrega, sino se indica el mismo se considerará como "entrega inmediata".-

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución

General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º .-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTICULO 8º: Forma de pago: Se realizará por Ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 249.000,00 (Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 408/2.020
Diamante, 02 de Noviembre de
2.020

ADJUDICANDO LICITACION PÚBLICA
Nº 04/2.020

VISTO:

El Decreto Nº 392/2.020 que dispone el llamado a Licitación Pública Nº 04/2.020, con el objeto de ejecutar el siguiente trabajo: Mano de obra con materiales incluidos para la construcción de dos (2) pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presenta únicamente la propuesta de la Empresa **PERFORACIONES SCHONFELD** de Jorge Schonfeld, DNI 11.200.457; con domicilio en Avda. Zanni 2034, de la ciudad de Paraná; Que; analizada la misma, surge de los informes adjuntos al expediente que el oferente ha dado cumplimiento a los requisitos legales y técnicos exigidos en los respectivos pliegos y económicamente la Contaduría informa que corresponde adjudicar, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **PERFORACIONES SCHONFELD** de Schonfeld Jorge A. DNI 11.200.457, con domicilio en Avda. Zanni 2034, de la ciudad de Paraná (E. Ríos)

La siguiente obra: "Mano de obra con materiales incluidos para la construcción de dos (2) pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad.

A continuación se detallan los siguientes materiales:

•150 mts., de Caños camisa de acero al carbono nuevo de 10" diámetro, de 6,4mm de espesor, tipo TENARI

•30 mts., de filtros de acero inoxidable del tipo AISI304, ranura continua de 0,5mm diámetro de 8",

con extremos biselados en tramos de 5 metros tipo JHONSON

•02 Reducciones de acero al carbono de 10" a 8" con extremos biselados, punta lápiz de acero al carbono de 8", DE 6,4mm de espesor con extremos biselados, con aro de vinculación, tipo TENARI

•8 TN de Grava seleccionada del tipo I-II, aditivo de perforaciones biodegradable tipo GOM GUARD, según necesidad.

•02 ELECTROBOMBAS Sumergibles MOTOR FRANKLIN, Cuerpo ROTOR PUMP en acero Inoxidable de 50 HP, equipadas con tablero de arranque por impedancia con todas las protecciones eléctricas y electrónicas con 85 mts., de cable de 3 x 16mm por CADA EQUIPO CON SUBMONITOR.

•02 DOSIFICADORES de cloro del tipo DOSIVAC MILENIO 033.

•22 CAÑOS HG de 4" con cupla TENARI REF.-

Los materiales serán puestos en obra libre de cargo para la Municipalidad.-

MANO DE OBRA INCLUYE:

Perforación de cateo con perfilaje eléctrico incluido (SP y RESISTIVIDAD NC y DL), para ubicación de napas. Perforación definitiva entubado, engravillado, pistoneo de filtro, limpieza del mismo, colocación de bomba de prueba aforo de la perforación con colocación de bomba definitiva. Entrega con análisis de AGUA.

El monto total de esta adjudicación asciende a la suma de \$ 8.995.286,10 (Pesos Ocho millones novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis con 10/100), precio con IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los

contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 - "Servicios – Obra Pública Nº 5".-

ARTICULO 5º: CONTROL DE OBRA: La ejecución y el control de los materiales y herramientas a emplear, se realizará bajo la Inspección del personal técnico dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.

PLAZO DE INICIO DE LA OBRA 30/40 días.

ARTICULO 6º: PLAZO DE GARANTÍA DE ELECTROBOMBAS y TABLEROS, es de 18 meses a partir de entregada la obra. GARANTÍA DE LA PERFORACION es de 5 años.

ARTICULO 7º: Se establece PLAZO DE ENTREGA, en sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de Inicio de Obra. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 8: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo CONTRATO DE SERVICIO.

ARTÍCULO 9º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 10º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 11º: FORMA DE PAGO: Se realizará un anticipo del 75%, y el saldo contra la entrega de los pozos en funcionamiento parcial, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 409/2020
DIAMANTE, 02- NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 27 de octubre de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para gastos de intervención en juicio caratulado: "VIOLA MARIA ELENA C/CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE Y MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$ 780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°410/2020
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 03 de noviembre de 2020, de Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia a la nota presentada por la Delegación Municipal de Strobel, a los efectos de solicitar modificación de la Caja Chica habilitada según Decreto N°04/2020, de fecha 03/01/2020, por el importe \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), debiendo incrementarse la misma por el importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), según el siguiente detalle:

3005 - 30050 –Fondo de Cambio Delegación de Strobel
\$4.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N°04/2020 de fecha 03/01/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

-....."ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$ 69.000,00.- (Pesos Sesenta y nueve mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3002 - 30020 – FONDO DE CAMBIO-BALNEARIO
\$ 2.000,00.-

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA
\$10.000,00.-

3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL
\$ 4.000,00.-

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL
\$ 1.000,00.-

3031 – 30031 - CAJA CHICA DIREC. SERV.PÚBLICOS
\$10.000,00.-

3037 - 30037 - CAJA CHICA SEC. POLITICAS SOCIAL
\$12.000,00.-

3041 - 30041 –CAJA CHICA SEC. GOB. HAC.Y MOD.del ESTAD
\$20.000,00.-

3052 - 30052 – CAJA CHICA O.S.M.
\$10.000,00.-

TOTAL
\$69.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°411/2020
DIAMANTE, 03 –NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 02 de noviembre de 2020, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, Expte. Letra "S" – N°2793; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se decrete asueto administrativo para el día 09 de Noviembre del corriente año, como jornada no laborable "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL; Que en el Artículo 136, del Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante, Ordenanza N°149/75, está contemplado el reconocimiento de tal conmemoración; Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase asueto administrativo para los obreros y empleados de la administración municipal, el día lunes 09 de Noviembre de 2020, jornada no laboral con motivo del "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º: Exceptuase del asueto, la prestación de los servicios indispensables, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.

ARTICULO 3º: El período del receso dispuesto será considerado inhábil administrativo para todos los trámites.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 412/2020
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 04 de noviembre de 2020, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 02/11/20 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 20040”, por la suma de \$46.656,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, destinado al pago de “Fortalecimiento Familiar”, desde ENERO a SEPTIEMBRE/2020;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fort. Fliar”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 02/11/20 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 20040”, por la suma de \$46.656,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de “Fortalecimiento Familiar” desde ENERO a SEPTIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$46.656,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fort. Fliar”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 413/2020
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota de fecha 04 de noviembre de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de depósitos bancarios, por la suma de \$2.768,04.- (Pesos Dos mil setecientos sesenta y ocho con 04/100) de la cuenta N°24100123/73 -“Banco Nación Argentina”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.768,04.- (Pesos Dos mil setecientos sesenta y ocho con 04/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100123/73 -“Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.768,04.- (Pesos Dos mil setecientos sesenta y ocho con 04/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100123/73 -“Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 414/2020
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota de fecha 04 de noviembre de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$765,18.- (Pesos Setecientos sesenta y cinco con 18/100) de la cuenta N°2864/2 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$765,18.- (Pesos Setecientos sesenta y cinco con 18/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$765,18.- (Pesos Setecientos sesenta y cinco con 18/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 415/2020
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para habilitar a la Agente de Planta Permanente, Srta. FIGUEROA MARIA LUCRECIA, D.N.I.N°28.527.506, Legajo N°322, para realizar las tareas de cobranza en la caja de E. Ríos Servicios, pagos, etc. en la citada Delegación, a efectos de facilitar el funcionamiento de la misma;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que la Agente de Planta Permanente, Srta. FIGUEROA MARIA LUCRECIA, D.N.I.N°28.527.506, Legajo N°322, reviste Categoría 3, Grupo 2, Nivel I, (1 a 7) (Auxiliar Administrativo), y que se desempeña como Auxiliar Administrativa en la Delegación de Strobel;

Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, concediéndosele el Adicional por Fallo de caja, a partir del mes de Diciembre/2018, por realizar tareas como cajera.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese a partir del mes de Noviembre de 2020, el Pago del Adicional por Fallo de Caja, a la Agente de Planta Permanente, Srta. FIGUEROA MARIA LUCRECIA, D.N.I.N°28.527.506, Legajo N°322, por desempeñar tareas como cajera en la Delegación Municipal de Strobel, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que reviste.

ARTÍCULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda, en el momento de realizar el próximo presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°416/2020
DIAMANTE, 04 - NOVIEMBRE -
2020

VISTO:

La nota de fecha 26 de octubre, presentada por la Agente Srta. ORTEGA NORMA GRACIELA, D.N.I.N°16.431.190, Leg. N°66, Expte Letra "O" N°345/2; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita cambio de función o de Área, informa se desempeña en el Área Técnica de la Policía Municipal, desde el mes de mayo se encuentra dispensada de asistir a trabajar según el Decreto N°1499/20 GOB, por ser persona de riesgo;

Que la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, toma conocimiento lo solicitado por la agente Municipal, visto los antecedentes de la Agente de Planta Permanente Srta. ORTEGA NORMA GRACIELA, D.N.I.N°16.431.190, Leg N°66, reúne las condiciones, por lo que es necesario la reubicación de la gente mencionada, en la Dirección de Habilitaciones Municipal, como Auxiliar Administrativa;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que la agente ORTEGA NORMA GRACIELA, D.N.I.N°16.431.190, Leg. N°66, reviste la Categoría 4, Grupo 3, Nivel II, (3-8), dependiente de la Dirección de Policía Municipal, la agente pasara a desempeñarse a la Dirección de Habilitaciones, Categoría 4, Grupo 2, Nivel I (1-7), como personal administrativa; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del 10 de noviembre de 2020, la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. ORTEGA NORMA GRACIELA, DOC. N°16.431.190 Legajo N°66, quien pasará desde la Dirección de Policía Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Habilitaciones Municipal, con la Categoría 4, Grupo 2, y Nivel I (1-7) "Personal Administrativa", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 417/2020
DIAMANTE, 05– NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 05 de noviembre de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 02/11/2020, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$5.483,00.- (Pesos Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$5.483,00.- (Pesos Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres), acreditado en fecha 02/10/2020, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de

Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$5.483,00.- (Pesos Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 418/2020
DIAMANTE, 06– NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 03 de noviembre de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para gastos de intervención en juicio caratulado: “VICTOR JAVIER HUMBERTO C/MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRO-ORDINARIO”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$ 780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15)

días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 419/2020
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE - 2020

VISTO:

La nota de fecha 04 de noviembre de 2020, presentada por la Secretaria Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.Nº17.417.212, Leg. Nº31, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a Ingeniero Budge Partido Lomas de Zamora (Buenos Aires), para buscar un niño que está varado debido a la Pandemia, de esa ciudad con su padre, y su mama no tiene los medios para buscarlo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.Nº17.417.212, Leg.Nº31, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15)

días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 420/2020
DIAMANTE, 10– NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para gastos de intervención en juicio caratulado: “RAMAYO SANDRA CARINA Y OTROS C/PARIZIA JOSE JESUS Y OTROS- ORDINARIO S/EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS”, Expte Nº9206.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$ 780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 421/2020
DIAMANTE, 10- NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de noviembre de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de OCTUBRE/2020;
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de OCTUBRE/2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 422/2020
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

El expediente Letra "C" Nº 3787, de fecha 10 de noviembre de 2020, presentada por el "Centro de Transportistas y Transportistas Particulares de Cereales y Oleaginosas"; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente, se interesa la modificación en el pago de la Playa de Ordenamiento de Camiones;

Que puntualmente, la petición gira en torno a la necesidad Captar Cereales de la Región, Canon que de continuar vigente determinaría que los "colonos" envíen la mercadería a plantas de acopio fuera de la ciudad de Diamante, impactando gravemente en la actividad que estos representan;

Que, el Canon que se solicita Modificar, se encuentra incorporado por Ordenanza Nº 1517, que en su Artículo 3º Aprueba el Anexo I, en los siguientes términos: "Apruébese el RÉGIMEN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO DE CAMIONES que se transcribe en el Anexo I de la presente, compuesto de CATORCE (14) artículos y que se declara parte integrante de la presente Ordenanza. El citado Régimen del Servicio Municipal de Ordenamiento de Camiones tiene como objetivo dar orden a los camiones que ingresen a la ciudad de Diamante";

Que por su parte, el Anexo I referido establece la facultad delegada al D.E.M. para introducir modificaciones al articulado del mismo (Artículo 14º);

Que opera como anclaje fáctico la situación de emergencia económica que persiste en nuestra comunidad y el país, lo que resulta de público y notorio, siendo en el caso particular de la actividad agropecuaria, una de las más relevante de la zona;

Que, en el marco de las reiteradas reuniones que se han mantenido con los interesados agrupados en el Centro de Transportistas de

Cereales y Oleaginosas, se han consensuado puntos de confluencia que ameritan un trabajo legislativo en dicho ámbito;

Que, sin perjuicio que es intención de este D.E.M. fomentar el mejor desempeño de la economía local, también es cierto que el bajo cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector transportista local obliga a la búsqueda de políticas fiscales para revertir dicho cuadro, para lo cual se estima conveniente normativizar la suspensión de la exigibilidad del canon de descarga previsto en el párrafo segundo del Artículo 1 del Anexo de la Ord. Nº 1517, que se transcribe: "Los vehículos que arriben a la ciudad de Diamante con carga de cereales y/u oleaginosas y/o subproductos y/o todo otro tipo de carga, aunque no tenga como destino embarque, siendo destinada al acopio, procesado, introducción a procesos productivos en la zona portuaria, aunque los camiones sean de su propiedad", rigiendo la suspensión de la vigencia de este párrafo por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, sin perjuicio de verificar que se realice la modificación concreta de las conductas tributarias del sector reclamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: SUSPÉNDASE por el término de 180 (ciento ochenta) días la aplicación del párrafo segundo del Artículo 1 del Anexo I Aprobado por Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1517, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°423/2020
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe presentado por la Dirección de Servicios Públicos, Nota N°127/2020, donde comunica que el Agente de Planta Permanente, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, D.N.I.N°28.135.128, Legajo N°309, no se encuentra realizando tareas insalubres, razón por lo que se solicita la desafectación del beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza N°1242, Art. 22° del Estatuto de Trabajadores Municipales;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desaféctase a partir del 6º de noviembre de 2020, al Agente de Planta Permanente, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, D.N.I.N°28.135.128, Legajo N°309, del beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza N°1242, Decreto de Promulgación N°431/14, Art. 22º, del Estatuto Trabajadores Municipales, por no estar realizando tareas insalubres.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 424/2020
Diamante, 12 de Noviembre de
2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2.020

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3388/20 formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un (1) Mini tractor corta césped, nuevo "O Km.";

Que, será destinado al Predio Termal – Tierra Chaná.

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 26º Inc. a) de la ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 12º del Decreto reglamentario de contrataciones del Estado.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 23/2.020, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 20 de Noviembre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de tramitar la compra de un (1) Mini tractor corta césped, nuevo "O Km."; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: : Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31

Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 57 – Part. Sub parcial 0 "Bienes de Capital sin Discriminar"

ARTICULO 5º: El Presupuesto Oficial se estima en \$ 335.000,00 (Pesos trescientos treinta y cinco mil)

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N°424/2.020, llamase a Licitación Pública N° 23/2020, con el objeto de tramitar la compra de un (1) Mini tractor corta césped, nuevo "O Km."; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Viernes 20 de Noviembre de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: Un (1) Mini tractor corta césped, nuevo "O Km., que cumplan con las siguientes características técnicas:

-Motor Naftero de 19 HP de potencia.

-4 Ruedas, dos delanteras y dos traseras.

-Luces delanteras.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Mini tractor que cotizan y su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos

explicativos de las características técnicas..-

ARTÍCULO 3º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del Mini Tractor en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gastos de flete y con la documentación inherente.-

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER - LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: de Contado por Ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 11º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 335.000,00 (Pesos trescientos treinta y cinco mil).-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº425/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crease el Reglamento Interno del Parque Industrial de Diamante. Su observancia y/o cumplimiento es obligatorio para los Funcionarios Municipales encargados de su aplicación. La Comisión Asesora-Ente Administrador- y los adjudicatarios de lotes del terreno del mismo.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1557, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº426/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Revóquese el Comodato otorgado por Ordenanza Nº 1494, a favor de la Empresa KRANER S.A., C.U.I.T Nº 30-71451545-0, de un inmueble de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Noroeste de la Chacra Grupo Nº41 del Plano Oficial del Ejido Municipal, situado sobre Acceso Presidente Néstor Kirchner, que constituye las Parcelas 09 y 10, de la Manzana Nº10, encerrando una Superficie Total de: 7.454,68 m2., conforme al "Plano de Propuesta de Lotes-Parcelas-Plano Nº 4 de fecha Julio/2018, definido por el municipio para el desarrollo del Parque Industrial; encerrando la Parcela Nº 9, una superficie aproximada de: 3.727,34 m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: AL NORTE: Línea de 95,20 mts., con lote Nº 8 de propiedad municipal; AL ESTE: Línea de 39,15 mts., con remanente de propiedad municipal; AL SUR: Línea de 95,20 mts., con Lote Nº 9, de propiedad municipal; y AL OESTE: Línea de 39,15 mts., con Acceso Presidente Néstor C. Kirchner; y la Parcela Nº 10 una Superficie aproximada de: 3.727,34 m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: AL NORTE: Línea de 95,20., con Lote Nº 9, de propiedad municipal; AL ESTE: Línea de 39,15 mts., con remanente de propiedad de municipal; AL SUR: Línea de 95,20 mts., con Juan C. Morales; y AL OESTE: Línea de 39,15 mts., con Acceso Presidente Nestor Kirchner.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1558, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°427/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente Ordenanza tiene por objeto la regularización, control y gestión de aceites vegetales usados (AVUs), que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento en todo el Ejido de la Municipalidad de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1559, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°428/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Acepta la donación realizada por el Sr. HINZ GUSTAVO ADOLFO, al Departamento Ejecutivo Municipal de una Motosierra MS 250 STHIL, para que pase a integrar el Patrimonio Municipal.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1560, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°429/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Revoca la venta en forma directa, efectuada por Ordenanza N° 1111/12, a favor de BIODER S.A., de una fracción de Terreno de propiedad Municipal en mayor extensión, con título, que constituye el lote N 1, de la Chacra del Grupo N 41, del Plano Oficial del Ejido Municipal, Departamento Diamante, encerrando una superficie aproximada de 50.037 m2 (cincuenta mil con treinta y siete), dentro de los siguientes límites y linderos : AL NORTE: línea de 219,35 mts., calle publica por medio cerrada, con Myrta N. Airaldi de Camarero S.R.L. ; AL ESTE: línea de 232,97 mts., con propiedad municipal; AL SUR: línea de 219,55 mts., con más propiedad municipal; y AL OESTE: línea de 223,23 mts., con calle Avenida Presidente Néstor C. Kirchner.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1561, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°430/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Revóquese la venta a favor de DISAB S.R.L de una fracción de terreno de propiedad municipal de una superficie de 10 has, 00as, 00cas, ubicada en la chacra Grupo Nº 41 – Angulo Noroeste del Ejido de Diamante., dentro de los siguientes límites y linderos : AL NORTE: línea de 344,85 mts., lindado con calle interior de acceso; AL ESTE: línea de 290,00 mts., lindando con calle publica; AL SUR: línea de 344,85 mts., lindando con calle publica; y AL OESTE: línea de 290,00 mts., con remanente de propiedad municipal, efectuada por Ordenanzas Nº 423/1998 de aprobación de Carta de Intención celebrada en fecha 01/12/1997 y Nº598/2001 de autorización del D.E.M. para suscribir nuevo contrato entre la firma DISAB S.R.L. y la Municipalidad de Diamante.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1562, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº431/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº1412/2018, incorporando al Anteproyecto Parque Industrial los inmuebles descriptos en los incisos B y C de esta Ordenanza, quedando redactado con los siguientes texto: “Prohíbese todo tipo de asentamiento con fines de vivienda o hábitat, permanente o transitorio, hospitales y/o escuelas en el radio menor a los 500 metros medidos en forma lineal alrededor del perímetro de las fracciones de terreno de propiedad”.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1563, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº432/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Nº351/90, el que quedará redactado con el siguiente texto: “Quedan exceptuadas 63 As 36 Cs del destino fijado en el Artículo anterior que son las que componen el estacionamiento de la CIFAD S.R.L.”.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1564, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº433/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea la Sala Veterinaria Municipal destinada a castraciones, vacunaciones y otras acciones de prevención y atención que el Departamento Ejecutivo Municipal destine, el que funcionara en forma fija o móvil, de acuerdo a las tareas que se planifiquen.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1565, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº434/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establézcase un Reglamento sobre Pliegos y Copias de Proyectos de Ordenanzas, de Decreto, Resolución o de Comunicación en el H.C.D.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1566, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº435/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 11/11/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Exclúyase del Artículo 1º de la Ordenanza 477/99, el predio de la Chacra Angulo Sud-Oeste del Grupo Nº 41, quedando redactado según el texto siguiente: "Artículo 1º: Ampliase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 351/90, incluyendo para uso exclusivo del Área de Asentamiento Industrial".-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1567, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 11 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 436/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE - 2020

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, comunica sobre el personal que debe ascender de categoría, en el mes de Diciembre/2020;

Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto; Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, otorgar a empleados de planta permanente un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías; Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de Diciembre de 2020, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. S.M.B.-

ANEXO I

Corresponde Ascender en el Mes de DICIEMBRE de 2.020

GRUPO Y NIVEL

123- ZAPATA MARIANA INES
29.233.807
11
01/12/16
12
GRUPO 4 NIVEL II (9-12)

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 437/2020
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota de fecha 11 de noviembre de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para gastos de intervención en juicio caratulado: "AIRALDI MAXIMILIANO EUGENIO Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ORDINARIO".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$ 780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 438/2020
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota de fecha 13 de noviembre de 2020, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/10/20, de la cuenta corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$3.423,94.- (Pesos Tres mil cuatrocientos veintitrés con 94/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$3.423,94.- (Pesos Tres mil cuatrocientos veintitrés con 94/100), de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2848/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$3.423,94.- (Pesos Tres mil cuatrocientos veintitrés con 94/100), y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº439/2020
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota representada en fecha 02 de Septiembre de 2020, por el Sr. CAMPOS JUAN MANUEL, D.N.I.Nº36.856.507, Expte Letra "C" Nº3755; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita contemple la posibilidad de realizar la tesis de grado correspondiente a la Carrera de Ingeniería Electromecánica, la cual esta pronto a finalizar y cursa en la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Paraná, colaborar con la Dirección de Obras Sanitarias y Obras Publicas Municipal;

Que el Director de Obras Sanitarias Municipal Tec. Jorge Zapata, informa acepta la solicitud de Pasantía por el Sr. Juan Manuel Campos;

Que en Folio Nº 02, la Dirección de Recursos Humanos Municipal, no encuentra inconvenientes para que el Sr. Campos Juan Manuel, D.N.I.Nº36.856.507, realice la pasantía colaborando en la Dirección de Obras Sanitarias;

Que Asesoría Letrada Municipal no tiene objeciones para acceder a lo solicitado por el Sr. CAMPOS JUAN MANUEL, habiéndose presentado a Fs. 08, certificado que acredita, que Campos Juan Manuel, D.N.I.Nº36.856.507, es alumno de la especialidad Ingeniería Electromecánica de la Facultad Regional Paraná, Universidad Tecnológica Nacional, Leg. 13810, y reúne los requisitos académicos para la Practica Supervisada, según la Ordenanza Nº1022/04, adjuntándose a Fs. 04 seguro de accidentes personales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones a lo solicitado, autorizando al Sr. Campos Juan Manuel a realizar la pasantía, en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. CAMPOS JUAN MANUEL, D.N.I.Nº36.856.507, a realizar la Pasantía para cumplir con la tesis de la Carrera Ingeniería

Electromecánica y colaboración en la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 440/2.020
Diamante, 13 de Noviembre de 2020

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº 05/2.020

VISTO:

El Decreto Nº 397/2.020, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 05/2.020, cuyo objeto es la compra de materiales para la construcción de impulsión de 200mm de PVC entre predio Termal y Cisterna Municipal de agua potable y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la siguiente firma: CONSTRUCCOM S.A. CUIT Nº 30-71506479-7, con domicilio en calle Gobernador Cresto 2023, de la ciudad de Concordia;

Que, conforme a los informes Legal, Técnico y Contable adjuntos al legajo corresponde adjudicar conforme a lo expresado.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma, CONSTRUCCOM S.A., con domicilio en calle Gobernador Cresto 2023, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; los siguientes materiales que a continuación se detallan:

1- 300 Caños PVC de 200mm x 9,6 C/J.E, para agua potable 10

Kg./cm2,sello IRAM, Marca PLASTIFERRO \$ 14.099,36 \$ 4.229.808,00

2- 08 Curvas PVC de 200mm a 90º C/aro de goma, agua potable 10Kgs./cm2., Marca PLASTIFERRO \$ 7.139,89- \$ 57.119,12

3- 02 Válvula Exclusa de hierro de 200mm completa con brida, c/aro de goma, Marca Tres J \$ 66.063,77- \$ 132.127,54

4- 04 TE PVC de 200mm a 90º C/aro de goma, agua potable, 10 Kg./cm2, Marca PLASTIFERRO \$ 16.077,82- \$ 64.311,28

5- 03 RAMAL "Y" PVC de 200mm a 45º c/aro de goma agua potable 10kg/cm2, Marca PLASTIFERRO \$ 16.077,82- \$ 48.233,46

6 -20 CAÑOS PVC 110mm x 5,3 x 6 C/J.E., para agua 10 Kg./cm2, sello IRAM, Marca PLASTIFERRO \$4.342,29- \$ 86.845,80

7 -06 CURVA PVC de 200mm, a 45º C/ARO de goma, agua potable, 10Kgs./cm2, Marca PLASTIFERRO \$ 5.115,43 -\$ 30.692,58

8-20 ROLLOS de malla de señalización x 100 mts., Marca TRES J \$ 2.716,08- \$ 54.321,60

9- 05 RAMAL blindado de hierro de 200mm C/salida a 110mm a 45º,completo C/aro de goma y bulones con tuercas, Marca TRES J \$ 42.630,34- \$ 213.151,70

10- 06 Lts. ADHESIVO para caño de PVC, Marca TRES J \$ 1.436,29- \$ 8.617,74

11- 30 HOJAS de lijas Nº 80, Marca BERMON \$ 75,50 \$ 2.265,00

12- 04 VÁLVULAS exclusiva de hierro de 110mm, completa con brida, C//aro de goma, Marca TRES J \$ 26.441,32- \$ 105.765,28

13- 02 UNION universal bridada completa C/aro de goma y bulones con tuercas de 110mm, Marca TRES J \$ 6.003,73- \$ 12.007,46

14- 02 REDUCCIÓN de 200mm a 110mm completa C/aro de goma, Marca PLASTIFERRO \$ 2.876,59-\$ 5.753,18

15- 04 CURVA PVC de 110mm a 90º C/aro de goma agua potable 10 Kg./cm2, Marca PLASTIFERRO \$ 1.353,22- \$ 5.412,88

16- 04 Curva pvc de 110mm a 45º C/aro de goma agua potable 10 Kg./cm2, Marca PLASTIFERRO \$ 1.176,36- \$ 4.705,44

TOTAL ADJUDICADO

\$ 5.061.138,06

Forma de Pago: Se realizará por ítems, de Contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

El importe total adjudicado es de: \$ 5.061.138,06 (Pesos cinco millones sesenta y un mil ciento treinta y ocho con 06/100)

ARTICULO 2º: La entrega de los materiales adjudicados se deberá realizar en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto por fletes, a partir de la fecha de la correspondiente notificación.-

ARTICULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 1 – Finalidad 9 – Función 0 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – P. Sub. Parcial 05 "Bienes de Consumo Obra Pública Nº 5".-

ARTICULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 441/2020
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La actual situación epidemiológica y económica causada por el COVID- 19 en determinadas actividades comerciales; Y

CONSIDERANDO:

Que debido a la emergencia sanitaria y para evitar la aglomeración de personas el Poder Ejecutivo Nacional no habilito la apertura de determinadas actividades comerciales;

Que según la evolución de la cadena de contagios producida por el virus, se habilita por etapas la actividad comercial, quedando a la fecha rubros no autorizados para comenzar con su actividad, es de público conocimiento, que la situación económica de dicho sector depende exclusivamente de su trabajo;

Que mediante la Ordenanza Nº 1517 en su Artículo 5º exige del pago de la TASA por INSPECCION, SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, prevista en el Artículo 14º del Cogido Tributario Municipal y de las alícuotas y montos mínimos, para dichos comercios;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, frente a la realidad de los hechos expuestos, prorrogar dicha exención desde el 01 de Mayo del 2020 hasta el 01 de Noviembre de 2020.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de TASA por INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS y SEGURIDAD, prevista en el Artículo 14º del Código Tributario Municipal – Parte Especial y de las alícuotas y montos mínimos de la Tasa por Inspección Sanitaria, Profilaxis y Seguridad, sobre el 100 % del mes del periodo fiscal comprendido desde el 01 de Mayo de 2020 al 01 de Noviembre de 2020, a los comercios comprendidos en los rubros detallados a continuación:

- Agencias de Viajes y Turismo.
- Alojamientos.
- Alquiler de canchas de Tenis, Paddle, de Fútbol y similares.

•Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas infantiles.

•Alquiler y explotación de Inmuebles para Fiestas, Convenciones y Similares.

- Casinos.
- Discjockey.
- Servicios de Transporte de Pasajeros.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 442/2.020
Diamante, 16 de Noviembre de
2.020

ADJUDICANDO LICITACION
PRIVADA Nº 22/2.020

VISTO:

El Decreto Nº 407/2.020, que dispone un llamado a Licitación Privada Nº 22/2.020, con el objeto adquirir 416 Remeras mangas corta, con destino al personal de Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron las propuestas de las siguientes firmas: Tienda Kadur de Kadur El Ainie Jorge Adrián, Buen Día Diamante de Muhala Jorge Emir, Chafi Tienda de Naput José y Naput Mónica Catalina, todas de nuestra ciudad y la firma Unilog del Sr. Canosa Carlos, con domicilio en la ciudad de Paraná;

Que; analizadas las mismas se emiten los respectivos dictámenes: legal, técnico y contable adjuntos al expediente, correspondiendo adjudicar conforme a lo expresado en la Planilla Comparativa de Precios;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma TIENDA KADUR de Kadur El Ainie Jorge Adrián, CUIT Nº 20-23207515-6, con domicilio en calle Serrano y Eva Perón los insumos que a continuación se describen:

Ítem 1º: 416 Remeras mangas corta de tela Polyester, de color naranja flúor, con 2 (dos) sublimados en pecho y 2 (dos) sublimados en la espalda.

Los TALLES y CANTIDADES son los siguientes:

1- 10 Remeras TALLE "S" \$ 575,00- \$ 5.750,00

2- 26 Remeras TALLE "M" \$ 575,00 -\$ 14.950,00

3- 124 Remeras TALLE "L" \$ 575,00 -\$ 71.300,00

4- 160 Remeras TALLE "XL" \$ 575,00 -\$ 92.000,00

5- 88 Remeras TALLE "XXL" \$ 575,00 \$ 50.600,00

6- 08 Remeras TALLE "XXXL" \$ 575,00 -\$ 4.600,00

El monto total adjudicado a Tienda Kadur es de \$ 239.200,00 (Pesos Doscientos treinta y nueve mil doscientos con 00/100)

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los insumos adjudicados en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 01 – Secc. 01 - Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – "Bienes de consumo".-

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los

contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 443/2020
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

Los ciclos de Conversatorios “Perspectiva y desafíos en el abordaje de la Violencia de Género” organizados por el Consejo Provincial de Protección, Prevención y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata de Personas; Y

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia la capacitación continua para erradicar la Violencia de Género. Que trabajar en la prevención y articular deben ser los ejes en materia de políticas públicas; Que por tal motivo es primordial que el Municipio reconozca y acompañe las actividades que se desarrollen a tal fin.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal el Ciclo de Conversatorios “Perspectiva y desafíos en el

abordaje de la Violencia de Género” organizados por el Consejo Provincial de Protección, Prevención y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata de Personas, de 17 al 25 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 444/2020
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 17 de noviembre de 2020, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe del Presidente Municipal, a la transferencia Nº119022, realizada en fecha 13/11/2020, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- proveniente de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, según Decreto Nº1892 Gob.- Expte Nº2443715/20, por el importe \$1.300.000,00.- (Pesos Un millón trescientos mil), destinado a solventar gastos de para la adquisición de dos-(2), Electrobombas Sumergibles; Que, el mismo se ingresará a la Cuenta Presupuestaria Nº12105 - “Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial”, y en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.” en la Cuenta Corriente Nº2863/5, “Recursos Afectados”; Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia Nº119022, realizada en fecha 13/11/2020, en la cuenta corriente Nº 2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados”, por la suma de \$1.300.000,00.- (Pesos Un millón trescientos mil), correspondiente a un Subsidio proveniente de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo en los considerando.

ARTÍCULO 2º: El importe de \$1.300.000,00.- (Pesos Un millón trescientos mil) se ingresará a la cuenta Nº12105 - “Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial”, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 445/2020
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

La necesidad de regular mínimas pautas para el funcionamiento de las salas de velatorios en la ciudad de Diamante en el marco del DISPO; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental y trascendentalmente humano posibilitar que las personas puedan despedirse de sus seres queridos; Que la autorización administrada a actividades de esparcimiento (deportes, gastronomía, salas de juego, etc) debe tener una correlación coherente en actos de la magnitud emocional que significa dar el último adiós a nuestros seres queridos; Que, esencialmente, las medidas que se adoptan tienden a adecuar las prácticas a la actual coyuntura de

Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO, DNU PEN N° 875, normativas concordantes y complementarias);

Que, las presentes acciones, deberán ser complementadas por toda otra medida tendiente a profundizar el autocuidado y la responsabilidad individual de quienes asistan a los velatorios y/o quienes presten el servicio.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización de los servicios en las Salas de Velatorio de la ciudad de Diamante, durante un plazo de 4 horas, en el horario de 07.00 hs. a 17.00 hs.

ARTÍCULO 2º: DISPONER los siguientes recaudos para la realización de los velatorios:

a)- Se permitan el acompañamiento del grupo familiar y/o quien ellos autoricen, respetando el distanciamiento interpersonal mínimo de 1,5 mts., no debiendo exceder la permanencia de 10 personas.

b) -Las personas que asistan a los servicios deben preservar las medidas de prevención dispuestas por las autoridades sanitarias (uso de tapabocas, evitación de contacto físico – no aplicable al grupo conviviente-, uso de sanitizantes, no degustación y compartir de alimentos y bebidas) como así también deberán tenerse en cuenta que personas que se hallen en grupos de riesgo se desalienta su presencia.

c)Cada Sala deberá disponer de un sensor de temperatura corporal con el que se efectuara la medición a todo asistente, no permitiendo el ingreso a personas con igual o más de 37,5 grados.-

d) Todas estas medidas son aplicables sin perjuicio de toda aquella acción que aumente la limpieza, desinfección de áreas de uso común en forma permanente. Las superficies se pueden limpiar con alcohol al 70% o solución de lejía. Se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental.

e) Deberá suministrarse agua en recipientes descartables y/o esterilizados y/o dispenser.-

f)Cada empresa fúnebre deberá llevar un registro de las personas que ingresen a cada servicio, el que estará a disposición de las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 3º: Para los casos de personas fallecidas con motivo de COVID 19 se utilizara el protocolo establecido por las Autoridades sanitarias.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 446/2020
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. N° 30.797.207; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos para las actividades dentro del marco de la “Semana de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, que se desarrolla desde el 16 al 21 de noviembre de 2020, y actividades por el día de la eliminación de “Violencia contra la Mujer”, el 25 de noviembre de 2020.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. N° 30.797.207, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un

plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 447/2020
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La necesidad de agilizar y modernizar los procedimientos de Habilitaciones Comerciales para todas aquellas actividades que no requieran cumplir con condiciones o tramites especiales; Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Habilitaciones presenta una nota el día 20 de Octubre de 2020 solicitando que se considere la posibilidad de conceder Habilitaciones de Plazo Condicionado.

Que en la misma se adjunta el Proyecto de Resolución reglamentando este tipo de habilitaciones, acompañado de modelo de Formulario de Inscripción Precaria como Anexo I de la misma.

Que según lo establecido en Ordenanza 1095 Artículo 20º, se puede conceder Habilitaciones de Plazo Condicionado, por un periodo máximo de noventa (90) días, siempre que los requisitos no sean determinantes para el desarrollo de la actividad.

Que dentro del plazo establecido se deberán cumplimentar los requisitos faltantes para lograr la habilitación definitiva.

Que el Artículo 20º de la Ordenanza ut supra, establece que la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización podrá conceder "Habilitaciones de Plazo Condicionado."

Que esta habilitación Precaria no podrá ser concebida a establecimientos donde se expandan alimentos o exista posibilidad masiva.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorícese al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización Municipal a conceder habilitaciones de plazo condicionado según lo establecido en el Artículo 20º de la Ordenanza 1095.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Director de Habilitaciones a realizar inscripciones de Habilitación Precaria, previo pago de timbrado correspondiente, con los siguientes requisitos mínimos a presentar:

- a) Aviso de vencimiento de Tasa de Obras Sanitarias o Tasa General Inmobiliaria
- b) Inscripción en AFIP
- c) Inscripción en ATER
- d) Fotocopia del Documento
- e) Sellado

Se adjunta Formulario de Inscripción Precaria en Anexo I

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Habilitaciones Municipal será la responsable de controlar y realizar el seguimiento de estas habilitaciones debiendo observar los plazos y requisitos establecidos en la Ordenanza 1095 para la Habilitación definitiva de la actividad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 448/2020
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota de fecha 26 de junio de 2020, presentada por el Sr. SAMPIETRO KINZEL MATIAS LORENZO, D.N.I.Nº 39.580.159, Expte Letra "S" N°2737; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del Contrato de Servicios para el cobro de Tasas Municipales, el cual fue celebrado mediante Decreto N°218/18, de fecha 29/05/2018, con la Municipalidad de Diamante para el cobro de Tasas Municipales, en la agencia ubicada en calle San Martin N° 351.

Que el objeto del mismo es otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y todo otro concepto que disponga, con carácter no exclusivo.

Que visto que procedió a inscribirse en el Rubro 829100, Servicios de Agencias de Cobro y Calificación Crediticia.

Que según el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, no existen objeciones para proceder a celebrar un nuevo Contrato de Locación de Servicios.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para la Renovación del Contrato de Servicios, con el Sr. Sampietro Kinzel Matías Lorenzo, D.N.I.N°39.580.159.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Celébrese Contrato de Locación de Servicios con el Sr. SAMPIETRO KINZEL, MATIAS LORENZO, D. N. I. Nº 39.580.159, para el Cobro de Tasas Municipales en la Agencia ubicada en calle San Martin N° 351 y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la Confección del Contrato correspondiente, la vigencia del presente será de 2 (Dos) años a partir de la suscripción por "Las Partes", el mismo podrá ser prorrogado por 1 (Uno) año mas, sin

necesidad de que "Las Partes" se cursen notificaciones.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sr. SAMPIETRO KINZEL MATIAS LORENZO, D. N.I Nº 14.634.608, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 449/2020
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota del día 23 de septiembre de 2020, presentada por Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Expte Letra "C" N°3764; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma pone en conocimiento de la solicitud de la Contratación de la Empresa COLVEN S.A. -Servicio y Equipamiento en Comodato de Seguimiento Satelital y Gestión de Datos;

Que el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, establece que dicho Contrato de Comodato se entrega en los términos y alcances del Art. 1533 del Código Civil y Comercial;

Que concluida la Contratación debería ser presentado el vehículo en un plazo perentorio e improrrogable de seis (6) días, siendo de aplicación en caso de incumplimiento los incisos 1) y 2) de la cláusula Segunda

Que el plazo del servicio del mismo es de dos (2) años a contar desde la activación del servicio con renovaciones automáticas anuales, de no renovar se debe comunicar fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos; Que los Gastos de Instalación y/o Desinstalación están a cargo de la

Municipalidad de Diamante y el pago del abono es mensual.; Que teniendo en cuenta todo lo expuesto la Asesoría Legal no presenta objeciones para proceder a suscribir la solicitud de Contratación de servicios y equipo en Comodato; Que no existen objeciones por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Contratación de Servicio y Equipamiento en Comodato de la Empresa COLVEN S.A, y la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Despacho procederá a notificar al Empresa COLVER S.A, de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente nota.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 450/2.020
Diamante, 19 de Noviembre de 2.020

RECTIFICANDO ARTICULO

VISTO:

El Decreto Nº 442/2020, de fecha 16 de Noviembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo Nº 3 del Decreto Nº 442/2020, el que al momento de emitir la orden de compras según Nota de pedido Nº 5228,, se debe cambiar la imputación debido a que la misma no posee partida presupuestaria.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Artículo Nº 3º del Decreto 442/2020, de fecha 16 de Noviembre de 2.020, el que quedara redactado de la siguiente manera: Bienes de Consumo de la Secretaría de Gobierno; 1.1.1.10.1.1.02.20

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 10 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.

ARTÍCULO 3º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 451/2020
DIAMANTE, 20- NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 20 de noviembre de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 17/11/2020, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$38.442,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$38.442,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos), acreditado en fecha 17/11/2020, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTÍCULO 2º: El importe de \$38.442,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 452/2020
DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota interpuesta en fecha 16 de noviembre de 2020, por la Senadora Provincial por el Departamento Diamante, Doña CLAUDIA ESTER GIECO, Expte. Letra “C” Nº3791; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Afectación al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, del Agente de Planta Permanente, Sr. FELIX FABRICIO CEBALLOS, D.N.I. Nº26.858.847, Legajo Nº314, con situación de revista en la Dirección de Cultura Municipal; Que motiva tal requerimiento la necesidad de contar con los servicios profesionales y técnicos del mencionado agente en los

programas y proyectos culturales que desarrollo en el Departamento Diamante;

Que la afectación se solicita por el término de 12 (doce) meses a partir del día 30 de diciembre de 2020, atento a la vigencia de las Leyes 10271 y su modificatoria N°10334, como asimismo el Decreto N°36/16 GOB;

Que el Secretario de Turismo y Cultura Municipal, otorga la Afectación del Agente CEBALLOS FÉLIX FABRICIO, por el término de doce (12) meses, a partir del día 30 de diciembre de 2020;

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, faculta la afectación por el período indicado;

Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Concédase la Adscripción del Agente de Planta Permanente, Sr. CEBALLOS FÉLIX FABRICIO, D.N.I.N°26.858.847, Legajo N°314, quien se desempeña en la Dirección de Cultura Municipal, para que cumpla funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a partir del día 30 de diciembre de 2020 y por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 453/2020
DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE - 2020

VISTO:

La Información Sumaria contra el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr., SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER, D.N.I.N°22.305.097, Legajo N°40, Expte Letra "S" N°2557; Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del D.E.M. N°175/19 de fecha 14 de mayo de 2019, se dispone "Información Sumaria", a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER, D.N.I.N°22.305.097, Legajo N°40, de la obligación establecida en el Art. 72º, inc. a), b) y c), Art. 74º, inc. d), y Art. 77º, inc. a), todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que fue designada como Sumariante según Decreto N°175/19, la Jefa Sección Turismo, Sra. RONDAN MARIA JOSE, D.N.I.N° 26.150.465, Legajo N°32, para llevar a cabo la Información Sumaria, dispuesta en el Artículo 1º del presente con la asistencia de la Jefa Sección Sumario, perteneciente al Área de Asesoría Letrada Municipal; Que la información Sumaria realizada al Agente de Planta Permanente, Sr. Alberto Javier Sayavedra, dispuesto mediante Decreto N°175/19 de fecha 14/05/19, Expte "S" N°2557 de fecha 09/04/19, sustanciado por la Jefa de Sección de Turismo, Sra. Maria Jose Rondan , iniciado en fecha 23 de mayo del año 2019, por la presente falta contemplada en el Art. 74º, inc d), de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales,

"...Incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes al cargo (inobservancias del horario de oficina, ausencias injustificadas del lugar de trabajo o del servicio, suspensiones reiteradas y demás que afecten el deber de asiduidad)...", cuya sanción, en el supuesto de comprobarse una violación algún deber u obligación inherente a su cargo, estaría dentro de la sanciones consideradas correctivas;

Que las actuaciones Administrativas, según dictamen del entonces Asesor Letrado Municipal, Dr. Oscar Unrein, compartido por el el Presidente Municipal, Sr. Lenico O. Aranda, en fecha 20/08/19, debieron ser suspendidas y mantenidas en reserva en la Oficina de Asesoría Letrada, Sección Sumarios, por no estar funcionando la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, cuyo dictamen es una instancia obligatoria, conforme la Norma antes referida;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa ha caducado el tiempo previsto en el Estatuto Municipal, Art. 78º, donde se dispone la información Sumaria al Agente de Planta Permanente Municipal Sr. Sayavedra Alberto Javier, D.N.I.N°22.305.097, Leg. N° 40;

Que la Asesoría Letrada Municipal, entiende se deberían archivar las presentes actuaciones debido el tiempo transcurrido sin su resolución, plazo que fija la Ordenanza N° 149/75, en su Artículo 81º "...La información ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto del sumariado, de la misma repartición que este disponga, deberá concluirse en el termino de veinte (20) días, bajo pena de nulidad y será dictaminado por la Junta de Admisión, Calificación y

Disciplina dentro de los cinco (5) días, vencido el cual, remitirá las actuaciones establecidos en el presente artículo son exigidos bajo pena de nulidad de lo actuado y de sus consecuencias...";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento comparte el dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, debido al tiempo transcurrido sin resolución, archivar las presentes actuaciones, absolver al Agente Sr. SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER, D.N.I.N°22.305.097, Leg.N°40.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese el Archivo de la "Información Sumaria", iniciada mediante Decreto N° 175/19 de fecha 14 de mayo de 2019, Absolviendo al Agente de Planta Permanente, Sr. SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER, D.N.I.N°22.305.097, Legajo N°40, de acuerdo a lo expresado en los considerados.

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER, D.N.I.N°22.305.097, Legajo N°40, el presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 454/2020
**DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 24 de noviembre de 2020, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la transferencia N°119022, realizada en fecha 13/11/2020, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- proveniente del Gobierno Provincial, según Decreto N°1892 Gob.- Expte N°2443715/20, por el importe \$1.300.000,00.- (Pesos Un millón trescientos mil), destinado a solventar gastos de para la adquisición de dos-(2), Electrobombas Sumergibles;
Que por las características del mismo debe ser depositado en la Cuenta “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”-“Rentas Generales”, a efectos de realizar el ajuste financiero;
Que corresponde realizar una transferencia de la Cuenta “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, “Recursos Afectados”, de \$1.300.000,00.- (Pesos Un millón trescientos mil), y el depósito a la Cuenta N°2348/7 “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”-“Rentas Generales”;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de la Cuenta “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, realizada en fecha 13/11/2020, por la suma de \$1.300.000,00.- (Pesos Un millón trescientos mil), y el depósito a la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 455/2020
**DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 24 de noviembre de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Concejales de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020;
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Concejales de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de OCTUBRE de 2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 456/2020
**DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 24 de noviembre de 2020, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de la nota de Secretaría de Turismo y Cultura referente a la transferencia N°40845535, del 16/10/2020 en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- proveniente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, por el importe \$334.750,00.- (Pesos Trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta), destinado a la compra de un Mini Tractor para el Predio Termas, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Diamante;
Que corresponde ingresar en la Cuenta Presupuestaria N°12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, y en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.” en la Cuenta Corriente N°2348/7, “Rentas Generales”;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia N°40845535, realizada en fecha 16/10/2020, en la cuenta corriente N° 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, por la suma de \$334.750,00.- (Pesos Trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta), correspondiente a un Subsidio proveniente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, de acuerdo en los considerando.

ARTICULO 2º: El importe de \$334.750,00.- (Pesos Trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta) se ingresará a la cuenta

Nº12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 457/2.020
Diamante, 25 de Noviembre de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 24/2.020

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1339/2.020 formulada en conjunto por la Dirección de Obras Sanitarias y Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales eléctricos para casilla de medición de pozos semisurgentes;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 24/2.020, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 11 de Diciembre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, para la compra de materiales eléctricos destinados a la casilla de medición de pozos semisurgentes; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalidad 01 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Parcial 60 - P. Sub parcial 05 - "Bienes de consumo - Obra Pública Nº 1".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 556.400,00 (Pesos quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 457/2020, llamase a Licitación Privada Nº 24/2.020, para la compra de materiales eléctricos destinados a la casilla de medición de pozos semisurgentes; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 11 de Diciembre de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

Ítem 1º: 200 Mts. de cable subterráneo de 3 x 35 más 1 x 16mm.

Ítem 2º: 01 Llave de corte general del tipo Intermatic Schneider de 400 A.-

Ítem 3º: 01 Caja de acometida subterránea de 400 A con base de fusibles y fusibles incorporados de 315 A.-

Ítem 4º: 30 Mts. de cable de 1 x 50mm.-

Ítem 5º: 16 Terminales de 50mm con ojo mediano.-

Ítem 6º: 01 Jabalina del tipo Coperweld de 3,00 mts. de largo y 5/8" de diámetro, con cable soldado.-

Ítem 7º: 02 Protectores de fase trifásicos del tipo Schneider.-

Ítem 8º: 03 Rollos de cinta vulcanizable x 19 mts. tipo Tacsá.-

Ítem 9º: 03 Rollos de cinta aisladora plástica del tipo Vini Tape x 20mts.-

Ítem 10º: 20 Terminales de 35 mm ojo mediano.-

Ítem 11º: 16 Manguitos - unión de cobre de 25mm.-

Ítem 12º: 01 Caja de medición para equipo de medición de ENERSA T3.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los materiales que cotizan. Además se deberá indicar el Plazo de entrega Inmediato ya que los materiales solicitados se necesitan con urgencia.-

ARTICULO 3º: : La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los

ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará por Ítem, previo los trámites administrativos, la municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 9º: Presupuesto Oficial estimado: \$ 556.400,00 (Pesos quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 458/20
DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 25 de noviembre de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, según detalles adjunto, por la suma total de \$1.229.678,26.- (Pesos Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y ocho con 26/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, de \$1.229.678,26.- (Pesos Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y ocho con 26/100);

y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.229.678,26.- (Pesos Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y ocho con 26/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 459/2020
DIAMANTE, 25– NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 20 de noviembre de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para gastos de intervención en juicio caratulado: “NUÑEZ SILVIA MABEL C/CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE Y MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$ 780,00.- (Pesos Setecientos ochenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 460/2.020
Diamante, 26 de Noviembre de
2.020

ADJUDICANDO LICITACION
PRIVADA Nº 23/2.020

VISTO:

El Decreto Nº 424/2.020 que dispone un llamado a Licitación Privada Nº 23/2.020, con el objeto adquirir Un (1) Mini Tractor Nuevo "0 Km.", corta césped, que será destinado al Predio Termal – Tierra Chaná y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron las propuestas de las siguientes Empresas: Alberto Gauss e Hijos S.R.L. con domicilio en calle Otto Sagemüller 1378 de la ciudad de Crespo (E. Ríos), SIL – COLOR de Silvio Ángel Latini con domicilio en calle Ttdo. Del Pilar 453 y DIVISION RUEDAS .COM del Sr. Díaz Cesar Alberto con domicilio en calle Maipu 216 de la ciudad de Victoria (E. Ríos);

Que; analizadas las mismas se emiten los respectivos dictámenes: legal, técnico y contable adjuntos al expediente, correspondiendo adjudicar conforme a lo expresado en la Planilla Comparativa de Precios;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma SIL – COLOR del Sr. LATINI SILVIO ANGEL CUIT Nº 20-20776609-8 con domicilio en calle Tratado del Pilar 453 lo que a continuación se describe:

Ítem 1º: Un (1) MINI TRACTOR, marca TROYBILT, Motor B&S Intek

de 19 HP con bomba y filtro de aceite. Plataforma de corte de 46". Entrega Inmediata. Consta de una GARANTIA de seis meses, procedencia USA, Línea completa de repuestos, servicio técnico en nuestra ciudad.-

El monto total adjudicado es de \$ 298.354,00 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro). FORMA DE PAGO: Contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega del Mini Tractor, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 09 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 57 – "Bienes de Capital s/discriminar"

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 461/2020
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Municipal de fecha 26 de Noviembre de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la prórroga por el término de 60 días de las sesiones ordinarias, de acuerdo a lo previsto en el art. 85 de la ley 10.027, quedando facultado para la elaboración del temario para tratar en dicho plazo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Prorróguese por el término de 60 días las sesiones ordinarias del HCD, de acuerdo con lo establecido en el art. 85 de la ley 10027, y con el objeto de tratar los proyectos y temas que a continuación se detallan:

- a) Proyecto de Presupuesto para el año 2021.
- b) Proyecto de Ordenanza Impositiva para el 2021.
- c) Proyecto de Regularización de Deuda y Reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Diamante.
- d) Proyecto de reforma del Código de Faltas y Procesal de Faltas.
- e) Proyecto de reforma del Código Tributario.
- f) Proyecto de reforma de la Ordenanza nº 1517.
- g) Proyecto de Ordenanza sobre Cancelación de deudas fiscales de las Farmacias de la ciudad.
- h) Proyecto de Ordenanza de Venta de Lotes Municipales cedidos en Comodato.
- i) Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Diamante
- j) Proyecto de Código de Ordenamiento y Subdivisión de suelos de Diamante
- k) Proyecto de Ordenanza sobre Habilitación de Carribarres
- l) Proyecto de Ordenanza sobre Habilitación de espacios públicos

para utilización comercial en zona céntrica

l) Proyecto de Ordenanza sobre Autorización para la construcción de edificio de cuatro (4) pisos sobre calle Sarmiento

m) Proyecto de Ordenanza de Resguardo de Especies Nativas.

n) Proyecto de Ordenanza de Loteo Quinta 67 (conforma plano oficial de Diamante) de EMEX SRL

ñ) Proyecto de Declaración de Interés de emprendimiento turístico LA QUINTA

o) Decreto Ad – Referendum sobre prórroga de emergencia

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 462/2020
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota de fecha 27 de noviembre de 2020, proveniente Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 26/11/20 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2020;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 26/11/20 en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 463/2020
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La nota de fecha 06 de noviembre de 2020, interpuesta por la Diputada Nacional Escribana Gabriela Lena, Expte. Letra “B” N°1657; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación a la continuidad de la Adscripción, otorgado mediante Decreto N°518/19, de fecha 20 de diciembre de 2019, a la Agente de Planta Permanente, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA MARGARITA, D.N.I.N°20.321.259, Legajo N° 067, a los efectos que la misma siga siendo parte del equipo de trabajo, hasta el 10 de diciembre de 2021,

para desempeñarse en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la adscripción hasta el día 10 de diciembre de 2021, inclusive. Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adscribese con goce de haberes a la Agente de Planta Permanente Municipal, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA MARGARITA, D.N.I.N°20.321.259, Legajo N° 067, quien pasará a cumplir funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación hasta el día 10 de diciembre de 2021, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 464/2.020
Diamante, 30 de Noviembre de
2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.020

VISTO:

La Nota de Pedido N° 5229/2.020, originada desde la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita adquirir Cámaras de Seguridad y sus accesorios, más la mano de obra que consta de instalación y puesta a punto del equipamiento;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus

reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 06/2.020, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 18 de Diciembre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir Cámaras de Seguridad y sus accesorios, más la mano de obra que consta de instalación y puesta a punto del equipamiento; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Se imputara a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 10 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 55 – “Equipamientos”.-

Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 10 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – “Servicios”.-

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en \$ 2.000,00 (Pesos dos mil), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, cuyo comprobante de compra deberá adjuntarse a la propuesta según lo

establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones)

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 464/2.020, llamase a Licitación Pública Nº 06/2.020, con el objeto de adquirir Cámaras de Seguridad y sus accesorios, más la mano de obra que consta de instalación y puesta a punto del equipamiento, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Viernes 18 de Diciembre de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Autoridades Municipales presentes, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto a adquirir:

Un sistema de Cámaras de Seguridad con sus accesorios, incluida mano de Obra que consta de la Instalación y Puesta a Punto del Equipamiento, acorde a lo detallado en el ANEXO de Descripciones y Especificaciones Técnicas, adjunto al presente:

- Ítem 1: 10 Cámaras IP fijas
- Ítem 2: 05 Cámaras IP DOMOS PTZ
- Ítem 3: 12 Cajas Estancas de metal.
- Ítem 4: 12 SWITCH
- Ítem 5: 12 UPS para Cámaras
- Ítem 6: 12 Clientes Inalámbricos
- Ítem 7: 03 Antenas Sectoriales de 120º WIFI P/AP inalámbrico AC

•Ítem 8: 02 Servidores tipo NAS/NVR X8 BAHIAS o Slot para HDD

•Ítem 9: 16 Discos Rígidos (HDD)

•Ítem 10: 01 SWICHT – 16 puertos GigaLan

•Ítem 11: 02 Puestos de Operador.

•Ítem 12: 01 UPS CENTRAL mínimo 1,5 KVA.

•Ítem 13: 01 Mano de Obra – Instalación y puesta a punto del equipamiento.

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán cumplir con los requisitos solicitados en detalle adjunto al presente pliego la omisión de cualquiera de sus puntos será causal de rechazo.-

ARTÍCULO 3º: El que resultare adjudicatario tendrá a cargo los gastos de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento como así también todos los materiales necesarios los cuales deberán ser de primera calidad y marca.

ARTÍCULO 4º: SOFTWARE: Todos los software a utilizar (sistemas operativos, programas de gestión y administración y antivirus) deben ser legítimos y con sus respectivos CD o DVD, claves y licencias de por vida.-

ARTÍCULO 5º: Tanto el HARDWARE como el SOFTWARE, deberá poseer una garantía por escrito de la empresa por el termino de 1 año mínimamente, comprometiéndose a reponer cualquier hardware o software que no funcione correctamente ya sea dentro de las garantías como fuera de las garantías en un tiempo corto debido a la importancia del sistema.-

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 7º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 8º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 9º: Fijase el valor de los Pliegos que registrarán este acto, en \$ 2.000,00 (Pesos dos mil), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, cuyo comprobante de compra deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 10º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 11º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 12º: Forma de pago: Se realizará por ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-Se deja aclarado que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta de pago más conveniente a los intereses del municipio.-

ARTÍCULO 13º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones)

ARTICULO 14º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

ANEXO

Descripciones y Especificaciones Técnicas aproximadas

DESCRIPCIÓN:Características

mínimas requeridas

CÁMARAS IP FIJAS: Marca reconocida internacionalmente, Sensor 2 Mega pixel, lente vari focal 2,8 a 12mm, WDR optimizado ,día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión H.265 mejorado y compresión H.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo bullet IP exterior con protección IP65, alimentación y elementos Poe incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose cámaras tipo Bullet por ejemplo Ds-2cd2645fwd-izs)

CÁMARAS IP DOMOS PTZ: Marca reconocida internacionalmente, Sensor 2 Mega pixel, movimiento 180°x360°, Zoom óptico de 20x, WDR optimizado ,día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión H.265 mejorado y compresión H.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo domo IP con PTZ, exterior con protección IP65, alimentación y elementos Poe incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose cámaras por ejemplo DS-2DE4225W-DE)

CAJAS ESTANCAS: Metálicas, con protección ip65, incluyendo accesorios térmicas, múltiple de energía, led testigo, y prensa cables para el ingreso de estos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con tamaño adecuado para una cómoda instalación de los componentes de al menos 3 cámaras.- (por ejemplo Gabinete Metálico Estanco Ip65 600x500x210mm GABEXEL)

SWITCH: Marca reconocida internacionalmente, al menos 5 puertos GigaLan, totalmente compatible con los demás renglones del anexo, deberá soportar streaming de al menos 4 cámaras FullHD a máxima calidad con compresión H264.- por ejemplo Cisco SG110D-08 o Tp-link TL-sg105 Sg105 Gigabit

UPS P/CÁMARAS: Marca reconocida, 800va, fusible con protección manual de sobre carga, recuperación automática, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con autonomía adecuada para mantener funcionando 2 cámaras y un cliente de radio enlace.-

CLIENTES INALÁMBRICOS: Marca reconocida, 5.8 Ghz, Modos de Operación Access Point, Station & Repeater, WDS, MIMO TDMA, Potencia de Salida: 23dbm. Ancho de Banda: 450 Mbps. Canal ajustable de 5 a 40 MHz. Antena integrada de 16 dBi. Doble Polaridad Simultánea (Vertical y Horizontal, 2x2). Seguridad: WEP, WPA, WPA2 y MAC ACL. Alineación de antenas Visual y Audible (Software). Temperatura: -30°C a 75°C, alimentación y elementos Poe incluidos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose cámaras por ejemplo Ubiquiti LBE-5AC-Gen2)

ANTENAS SECTORIALES 120° WIFI P/AP INALÁMBRICO AC exterior: Marca reconocida, MiMo 2x2, banda 5,8Gb, Ganancia mínima de antena: 17dBi, Apertura horizontal: 120º, Apertura vertical: 4º, Resistencia al viento, Polarización Dual, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- incluyendo o integrado a AP

INALÁMBRICO: Marca reconocida internacionalmente, 5.8 Ghz Ancho de Banda: 450 Mbps, Potencia de Salida mínima: 25dbm 2x2, Seguridad: WEP, WPA, WPA2 y MAC ACL. Alineación de antenas Visual y Audible (Software). Temperatura: -30°C a 75°C., alimentación y elementos Poe incluidos y totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose po ejemplo Ubiquiti Modelo LAP-GPS)

SERVIDORES TIPO NAS/NVR X8 BAHÍAS o slot para HDD: Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12 Tb para video vigilancia SATA III, capacidad Interna de más de 80TB, sistema operativo embebido, soporte para virtualización, CPU cuádruple núcleo, con software de CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 20 cámaras fullHD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca) y compatibilidad de compresión H.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como así también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás

renglones del anexo, principalmente integrables a los SERVIDORES TIPO NAS/NVR X4 BAHÍAS.-

(Aceptándose sistemas tipo NVR por ejemplo NVR Hikvision DS-9632NI-18)

DISCOS RÍGIDOS (HDD): Marca reconocida internacionalmente, específicos para video vigilancia o para NAS, de 8 TB (preferiblemente 10 Tb), puerto SATA III, 256mb Cache, transferencia más de 500 Mbps, totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente con los servidores tipo NAS/NVR descriptos.-

SWITCH: Marca reconocida internacionalmente, 16 puertos GigaLan, totalmente compatible con los demás renglones del anexo, deberá soportar streaming de al menos 20 cámaras FullHD a máxima calidad con compresión H264.- (Aceptándose por ejemplo Switch Tp-link 16 Bocas Gigabit TL-SG1016D 10/100/1000 Mbps)

PUESTOS DE OPERADOR: Componentes de marcas reconocidas, compuesta por PC con monitor LED 22 pulgadas definición full HD, teclado, mouse. procesador i5 de última generación o similar, 3,5 GHz, 8gb de memoria RAM, Video 4k, salidas VGA, DVI y HDMI, fuente de 600w, placa de red GLAN, HDD 1Tb, SO incluido sin costo de por vida, incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.-

UPS CENTRAL, mínimo 1,5KVA: Marca reconocida, 1,5KVA . Respaldo eléctrico garantizado y protección contra sobretensiones en 1,5KVA transitorias y prolongadas, para computadoras, dispositivos eléctricos, redes inalámbricas, servidores, baterías internas Y totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

Instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado. Solo mano de obra.

Los lugares de emplazamiento serán establecidos por el municipio, quien tendrá a su cargo la colocación de postes o cualquier otro tipo de estructura para montaje que sea necesaria. Además se deberán incorporar al sistema 16 cámaras que ya se encuentran instaladas en distintos puntos de la ciudad y que deberán ser enlazadas al nuevo sistema solicitado.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 465/2020
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 30 de noviembre de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento N°3630 a favor de “VISIR PATRICIA ELENA”, por \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), pagado en fecha 27/11/2020, por la Cuenta Corriente N°2348/7, NBERSA- Rentas Generales, y debido a las características del mismo debe ser absorbido de la Cuenta Corriente N°24100123/73, B.N.A.;

Que según lo expuesto y a efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de \$7.020,00.- (Pesos Siete mil veinte), de la Cuenta N°24100123/73- B.N.A., y el depósito a la Cuenta N°2348/7, NBERSA- Rentas Generales.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$7.020,00.- (Pesos Siete mil veinte), de la Cuenta N°24100123/73- B.N.A., NBERSA- y el Deposito a la Cuenta N°2348/7, NBERSA- Rentas Generales, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 466/2020
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de noviembre de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2020;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, según cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2020, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, respecto al cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 481/2020 DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte Letra “U” N°496; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de AGOSTO/2020;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de AGOSTO/2020, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias

Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 482/2020 DIAMANTE, 02– NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. BALDIVIEZO FLORENCIA YAEL, D.N.I.N° 38.499.634, por haber prestado colaboración en esta Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BALDIVIEZO FLORENCIA YAEL
D.N.I.N°38.499.634
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 483/2020 DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALCORCEL MILAGROS CAMILA, D.N.I.N°38.170.682, destinado a solventar gastos de anteojos.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALCORCEL MILAGROS CAMILA
D.N.I. Nº38.170.682
\$ 2.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 484/2020
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ROMAN MARIA ANGELA, D.N.I. Nº23.857.051, destinado a solventar gastos de estudios médicos de su hija.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROMAN MARIA ANGELA
D.N.I. Nº23.857.051
\$ 3.840,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 485/2020
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. DELVALLE MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº11.793.458, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DELVALLE MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I. Nº11.793.458
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 486/2020
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. MICAELA CUESTA, D.N.I. Nº36.856.517, Matrícula Provincial Nº2306, por la presentación de servicios en el Programa “Talleres de Orientación Vocacional-Ocupacional”, modalidad virtual, por el mes de OCTUBRE/2020, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil).-

Que Contaduría Municipal, informa el legajo no fue pasado en tiempo y forma debido al aislamiento preventivo del Personal de Contaduría Municipal del 19/10/2020 al 29/10/2020, por un caso de COVID-19 positivo.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MICAELA CUESTA, D.N.I. Nº36.856.517, Matrícula Provincial Nº2306, por el importe

mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), por el mes de OCTUBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 07- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Asistencia Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 487/2020
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. GEUNA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, M. P. Nº853, por la presentación de servicios en el Programa "Talleres de Orientación Vocacional-Ocupacional", modalidad virtual, por el mes de OCTUBRE/2020, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil).-

Que Contaduría Municipal, informa el legajo no fue pasado en tiempo y forma debido al aislamiento preventivo del Personal de Contaduría Municipal del 19/10/2020 al 29/10/2020, por un caso de COVID-19 positivo.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, M.P. Nº853, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), por el mes de OCTUBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 07- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Asistencia Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 488/20
Diamante, 04 de Noviembre de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE
COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota Nº 3379/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 2.000 Lts. de gas-oil grado 3 EURO DIESEL, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 71/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM y MARCELO GOTTIG y Cía S.A. -PUMA-,

cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. -Texom- quien cotiza un importe total de \$ 123.680,00 (Pesos ciento veintitrés mil seiscientos ochenta con 00/100) Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma:

COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Forma de Pago: 48 hs. Posterior a la entrega de la facturación.

Ítem 1º: 2.000 Lts. de gasoil Grado 3 Eurodiesel a \$ 61,84, siendo un importe, Total de \$ 123.680,00 (Pesos ciento veintitrés mil seiscientos ochenta con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 09 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Sub - Parcial 05 - Obra Pública Nº 5 -

ARTICULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 489/2020
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. LEIVA NAIARA MARIEL, D.N.I. Nº 43.378.583, por haber prestado colaboración en esta Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEIVA NAIARA MARIEL
D.N.I. Nº 43.378.583
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 490/2020
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial Licencia de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de NOVIEMBRE/2020.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 15- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 491/2020
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316, Matrícula Profesional Nº 9.238, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien prestará servicios en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de NOVIEMBRE/2020.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316, Matrícula Profesional Nº 9.238, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 15- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 492/20
Diamante, 06 de Noviembre de
2.020**

DISPONRIENDO COMPRA DE GAS-OIL
GRADO 2

VISTO:

La Nota N° 3380/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 3.000 Lts. de gas-oil grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios N° 74/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. -TEXOM-. Quien cotiza un importe total de \$ 163.320,00 (Pesos ciento sesenta y tres mil trescientos veinte con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO N° 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. - TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 3.000 Lts. de gas-oil grado 2 a \$ 54,44, siendo un importe, Total de \$ 163.320,00 (Pesos ciento sesenta y tres mil trescientos veinte con 00/100).

ARTICULO N° 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO N° 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -

Finalidad 1 - Función 09 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Sub - Parcial 05 - Obra Pública N° 5 -

ARTICULO N° 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO N° 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 493/2.020
Diamante, 11 de Noviembre de 2.020

ANULANDO ORDEN DE COMPRA

VISTO:

La nota del Director de Servicios Públicos Municipal, en la que solicita se anule la Orden de Compra N° 801 correspondiente al año 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, la orden de Compra mencionada, adjudica a la firma ROSARIO MAQUINAS AGRIC. SRL, un (1) Tambor de Aceite x 209 Lts. RIMULA R4 15W40, por un monto de \$ 21.609,29; objeto del Cotejo de Precios;

Que, según el informe del Director de Servicios Públicos Municipal, donde expresa que la firma no ha entregado el insumo, aduciendo el aumento en el costo, debido al tiempo transcurrido entre la cotización y su adjudicación, motivo por el cual el no fue entregado el insumo.

Que, por lo expresado, este Departamento Ejecutivo dispone la anulación de la Orden de Compra N° 801/18.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación de la Orden de Compra N° 801/18, adjudicada a la firma ROSARIO MAQUINAS AGRIC. SRL, por un Importe total \$ 21.609,29 (Pesos veinte un mil seiscientos nueve con 29/100), en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comunicar al oferente esta determinación enviando copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 494/2020
DIAMANTE, 11 - NOVIEMBRE - 2020

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de OCTUBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2020:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC.N°25.773.336
\$ 6.600,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONI
DOC.N°25.841.881
\$ 6.600,00.-

GIMENEZ CARLOS SEBASTIA
DOC.N°13.270.627
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC. Nº 21.984.170
\$ 5.750,00.-

GONZALEZ MIGUEL ANGE
DOC. Nº 17.745.529
\$ 6.600,00.-

IFRAN MARIA CRISTIN
DOC. Nº 11.635.704
\$ 4.400,00.-

MOSQUEDA FERNANDO CATRIEL
DOC. Nº 41.817.993
\$ 5.300,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC. Nº 26.275.822
\$ 6.600,00.-

RODRIGUEZ GONZALO CARLOS A
DOC. Nº 30.797.409
\$ 3.000,00.-

RUIZ MORENO MARTIN MARCEL
DOC. Nº 21.423.728
\$ 7.000,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC. Nº 27.832.775
\$ 3.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIA
DOC. Nº 23.207.758
\$ 6.600,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº 27.606.981
\$ 6.600,00.-

ZARATA PRISCILA BELE
DOC. Nº 43.342.261
\$ 4.000,00.-

TOTAL
\$ 75.550,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 14 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 11 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 495/2020
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Obras Públicas y Obras
Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esas
direcciones, en el mes de
OCTUBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el
período del mes de OCTUBRE/2020:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC. Nº 13.024.152
\$ 8.500,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL
DOC. Nº 29.233.962
\$ 9.000,00.-

FAVOTTI PABLO DAMIA
DOC. Nº 30.390.909
\$ 9.000,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº 08.357.366
\$ 8.500,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC. Nº 38.544.196
\$ 9.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC. Nº 34.196.876
\$ 9.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC. Nº 26.276.093
\$ 9.000,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMO
DOC. Nº 11.512.397
\$ 9.400,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARD
DOC. Nº 44.035.11
\$ 9.380,00.-

BRAVO JUAN EDUARD
DOC. Nº 40.695.310
\$ 9.530,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQU
DOC. Nº 36.099.872
\$ 20.720,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE
DOC. Nº 45.754.950
\$ 9.530,00.-

MARTINEZ DARIO GERMA
DOC. Nº 29.538.853
\$ 9.000,00.-

VILLALBA ESTEBAN EMANUE
DOC. Nº 38.544.198
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$ 138.960,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 03 - Sección
01– Sector 01 - Partida Principal 02 -
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial – “Servicios no Personales”,
del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 496/2020
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
OCTUBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2020:

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
11.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
11.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
11.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
11.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILI
33.656.434
6.000,00.-

REDONDO FRANCISCO DANIE
34.196.830
3.000,00.-

\$53.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 497/2020
DIAMANTE, 11- NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de OCTUBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2020:

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC.Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUE
DOC.Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

LEDESMA EDITH ELEN
DOC.Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$18.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 - "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 498/2020
DIAMANTE, 11- NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de OCTUBRE/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2020:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
6.500,00.-

GARCIA CINTIA CARL
37.289.254
6.500,00.-
LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
6.000,00.-

NOGUERA RICARDO RAUL
30.554.407
8.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
6.500,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
6.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.000,00.-

SORIA MARIELA ROSAN
22.690.043
6.000,00.-

ZAPATA IRIS
LUIZA
26.858.619
6.000,00.-

TOTAL
60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 499/2020
DIAMANTE, 11 - NOVIEMBRE - 2020

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de OCTUBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de OCTUBRE/2020.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 10.600,00.-

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
DOC.Nº39.027.911
\$ 4.000,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 5.400,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$ 7.000,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 4.850,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 5.800,00.-

BLANCO ARIEL ALFREDO
DOC.Nº24.050.539
\$ 7.600,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.Nº22.305.165
\$ 5.000,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$ 5.000,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC.Nº31.196.491
\$ 5.400,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 6.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC.Nº39.258.998
\$ 8.400,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$ 6.000,00.-

DIAZ NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.747
\$ 6.000,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$ 6.000,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
\$ 6.000,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$ 5.600,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.Nº29.980.018
\$ 6.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 6.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 5.000,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$17.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$ 6.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FERNANDEZ RODRIGO ANTONIO I.
DOC.Nº43.294.598
\$ 10.900,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$ 5.200,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$ 6.000,00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 6.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 7.300,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.Nº29.538.767
\$ 5.600,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.Nº17.517.908
\$ 7.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC.Nº28.961.570
\$14.900,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$ 9.350,00.-

JUMILLA ANGEL ALBERTO
DOC.Nº43.286.373
\$ 7.000,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$13.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$ 5.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$ 6.000,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$ 5.800,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº31.539.053
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº11.107.399
\$ 7.000,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDA
DOC. Nº31.539.004
\$ 5.200,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC. Nº25.773.232
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$ 6.000,00.-

MALEIKA LAUTARO JAVIER
DOC. Nº44.368.041
\$ 11.700,00.-
MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$ 5.400,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$ 4.000,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC. Nº43.114.452
\$ 6.000,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC. Nº26.276.389
\$ 6.000,00.-

PEREYRA CRISTIAN JAVIER
DOC. Nº35.707.504
\$ 4.850,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC. Nº34.196.840
\$ 7.000,00.-

PEREYRA EZEQUIEL LUIS OSCAR
DOC. Nº34.196.800
\$ 2.000,00.-

PEREYRA MATIAS NAHUEL
DOC. Nº40.992.626
\$ 14.400,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.800
\$ 6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$ 4.000,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº39.580.108
\$ 6.000,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº32.833.467
\$ 6.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº42.069.542
\$ 6.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC. Nº31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº42.069.477
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC. Nº37.289.120
\$ 10.000,00.-
SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$ 6.000,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC. Nº31.196.440
\$ 5.150,00.-

SAAVEDRA MARTIN ALEJANDRO
DOC. Nº44.368.027
\$ 12.750,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$ 6.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$ 6.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$ 6.000,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$ 5.600,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC. Nº41.754.813
\$10.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$ 5.400,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$ 6.000,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$ 5.400,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$ 5.800,00.-

ZARATE EDUARDO EMANUEL
DOC. Nº37.567.984
\$ 9.700,00.-

TOTAL
\$491.050,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 09 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “ Obra Pública Nº05-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 500/2020
DIAMANTE, 11– NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:
Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de OCTUBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2020:

ALMADA LETICIA
24.749.989
3.500,00.-

ARMENANTE JORGE OMAR
25.717.417
10.000,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
9.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.600,00.-

COMAR HORACIO VICTORIO
14.160.719
3.500,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
8.000,00.-

FRANCO MARIA
34.549.793
8.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.600,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.600,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
8.000,00.-

PEREZ YANINA SOLEDAD
26.276.437
6.600,00.-

REGNER SOFIA
39.027.849
10.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
9.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
9.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUIZ ANDREA
28.135.238
8.000,00.-

SORIA STELLA MARIS
20.096.544
8.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-
SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
5.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA N.
33.312.920
5.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
6.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
6.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
4.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
8.500,00.-

SANCHEZ NADIA GISEL
35.707.849
4.500,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
6.000,00.-

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
40.164.077
5.500,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.500,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.500,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
8.000,00.-

SCHUMK MARA PAOLA
31.539.115
11.000,00.-

CUEVAS ROMINA NATALIA
34.196.853
8.500,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
8.000,00.-

CANOSA MARIA ISABEL
18.006.291
8.000,00.-

TOTAL
\$269.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01– Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 501/2020
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de OCTUBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, por el mes de OCTUBRE/2020:

AGUILAR MARTA BEATRI
DOC.Nº26.276.252
\$ 6.300,00.-

ARESTA MONICA VIVIAN
DOC.Nº32.580.545
\$ 6.000,00.-

FITERMAN MARIA BELE
DOC.Nº35.707.616
\$ 5.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 6.800,00.-

MOREYRA FABIO DAMIA
DOC.Nº38.053.839
\$ 6.800,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMO
DOC.Nº11.512.270
\$ 4.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC.Nº38.170.604
\$ 6.800,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI
DOC.Nº12.431.839
\$ 5.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 7.000,00.-

AGUIRRE DAMIAN GABRIE
DOC.Nº41.817.963
\$ 6.500,00.-

VIVAS RAMON JOSE ALBERT
DOC.Nº43.114.421
\$ 6.000,00.-

SCHMUNK ROMINA MARICE
DOC.Nº37.289.090
\$ 6.000,00.-

SCHMUNK ROSAN
DOC.Nº34.810.907
\$ 6.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIET
DOC.Nº40.164.040
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUI
DOC.Nº13.183.645
\$ 5.500,00.-

TULA NORMA EDIT
DOC.Nº20.776.586
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$96.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 09- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05- “Servicios Obra Pública Nº5 PISON”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 502/2020
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE –
2020

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de OCTUBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2020:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
7.000,00.-

BAIUD EZEQUIEL IVAN
42.069.410
7.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
7.000,00.-

CHAVEZ GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
16.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
7.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
10.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
7.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

MOYANO NAHUEL MAXIMILIANO
42.464.052
7.000,00.-

MUÑOZ PEDRO HORACIO
08.580.321
7.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
4.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
10.000,00.-

VERA HORACIO BENJAMIN
12.431.560
10.000,00.-
VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
8.500,00.-

ZAPATA OMAR DARIO
20.776.654
7.000,00.-

LUCA GERARDINA
41.817.926
12.000,00.-

24.613.700
10.000,00.-

LEONETTI ANDREA
28.527.752
6.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
10.500,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
11.101.016
9.400,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
9.600,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
10.500,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-
RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

CACERES SOFIA
34.810.999
3.000,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
2.800,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
10.500,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
8.000,00.-

HOCK ALAN NICOLAS
43.342.179
7.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
18.489.829
9.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
39.027.713
7.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
7.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
12.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
11.000,00.-

TOTAL
340.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 503/2020
DIAMANTE, 11 - NOVIEMBRE -
2020

VISTO:
Las notas de varias dependencias
Municipales; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicitan
la afectación de personal contratado
por obras, por los meses de
NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Aféctase como
personal contratado en la Obra
Pública N°5, “SERVICIOS PUBLICOS”,
con una remuneración mensual de
Pesos Seis mil ochocientos veinte
(\$6.820,00.-); Pesos Siete mil
quinientos noventa (\$7.590,00.-),
Pesos Ocho mil cien (\$8.100,00.-), Y
Pesos Nueve mil (\$9.000,00.-); e
importes equivalente a categorías

1, 3, 4 y 6 del escalafón municipal, inclusive horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PUBLICA Nº5:
D.N.I
IMPORTE

-ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
Cat.- 1.-

-ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
Cat.- 3.-

-ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº23.857.053
\$ 9.000,00.-

-ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
Cat.-1.-

-ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
\$ 9.000,00.-

-AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$ 9.000,00.-

-AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$ 6.820,00.-

-ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.Nº34.810.693
Cat.- 6.-

-ARELLANO RAMON BENITO
DOC.Nº24.189.358
\$ 9.000,00.-

-ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.Nº21.984.079
\$ 9.000,00.-

-ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL
DOC.Nº29.421.088
Cat.- 1.-

-BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.Nº39.259.100
\$ 9.000,00.-

-BERGEZ JUAN MANUEL
DOC.Nº33.656.229
\$ 9.000,00.-

-BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 6.820,00.-

-BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.Nº14.634.543
\$ 9.000,00.-

-BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC.Nº28.527.576
\$ 9.000,00.-

-BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.Nº38.544.102
Cat.- 1.-

-BRITOS LEANDRO JAVIER
DOC.Nº28.573.662
\$ 9.000,00.-

-CABRAL CLAUDIA ESTELA
DOC.Nº20.321.271
\$ 9.000,00.-

-CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 9.000,00.-

-CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.Nº31.539.125
Cat.- 3.-

-CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 9.000,00.-

-COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 9.000,00.-

-CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 9.000,00.-

-DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN
DOC.Nº37.289.030
\$ 6.820,00.-

-DIAZ MAXIMILIANO ALBERTO
DOC.Nº32.565.484
\$ 9.000,00.-

-DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
Cat.-1.-

-DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 9.000,00.-

-DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.Nº36.856.661
\$ 9.000,00.-

-FAVOTTI PABLO DAMIAN
DOC.Nº30.390.909
\$ 9.000,00.-

-FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$ 9.000,00.-

-FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$ 9.000,00.-

-FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
Cat.- 1.-

-FUSSE SEBASTIAN
DOC.Nº35.707.592
Cat.- 3.-

-GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
Cat. 1.-

-GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
Cat.- 1.-

-GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
Cat.- 3.-

-GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
Cat.-4.-

-GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC.Nº42.730.923
\$ 9.000,00.-

-GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC.Nº43.114.474
\$ 9.000,00.-

-GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC.Nº13.183.544
\$ 9.000,00.-

-IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC,Nº37.289.077
\$ 7.590,00.-

-IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$ 9.000,00.-

-KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
Cat.- 3.-

-KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$ 9.000,00.-

-LOPEZ JONATHAN EXEQUIEL
DOC.Nº42.464.038
\$ 6.820,00.-

-LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO
DOC.Nº37.567.855
\$ 9.000,00.-

-LUCA GERALDINA
DOC.Nº41.817.926
\$ 9.000,00.-

-MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.Nº34.196.542
\$ 7.590,00.-

-MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
Cat.- 1.-

-MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.Nº16.988.316
\$ 9.000,00.-

-MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº25.773.375
\$ 9.000,00.-

-MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$ 9.000,00.-

-MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 6.820,00.-

-MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC.Nº31.976.113
\$ 9.000,00.-

-PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 9.000,00.-

-PEREYRA MAXIMILIANO RAMON
DOC.Nº34.810.894
\$ 9.000,00.-

-PERASSO VERONICA CAMILA
DOC.Nº32.580.626
Cat.- 3.-

-PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
Cat.- 3.-

-PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
Cat.- 1.-

-PLANISCIG WALTER LUCIANO
DOC.Nº25.032.007
Cat.-3.-

-PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 9.000,00.-

-RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 9.000,00.-

-RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 9.000,00.-

-REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
Cat.- 1.-

-RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC.Nº27.428.349
\$ 9.000,00.-

-REYNOSO JUAN CARLOS
DOC.Nº29.980.185
Cat.-1.-

-RIOS JOSE LUIS
DOC.Nº38.053.984
\$ 9.000,00.-

-ROA PABLO AGUSTIN
DOC.Nº42.069.435
\$ 9.000,00.-

-RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 9.000,00.-

-ROJO JUAN DOMINGO
DOC.Nº23.370.013
\$ 9.000,00.-

-ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284
\$ 6.820,00.-

-RUBIO CRISTIAN ANDRES
DOC.Nº23.857.254
\$ 9.000,00.-

-SANCHEZ RAUL JOSE
DOC.Nº39.580.049
\$ 9.000,00.-

-SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
Cat.- 1.-

-SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
6.820,00.-

-STRACK DANIEL ALBERTO
DOC.Nº29.211.837
\$ 9.000,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC.Nº32.275.502
\$ 9.000,00.-

-SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 9.000,00.-

-TELAGORRI CARLOS ALBERTO
DOC.Nº17.517.967
Cat.- 1.-

-TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 9.000,00.-

-TRONCOSO HUGO ARIEL
DOC.Nº27.520.742
\$ 9.000,00.-

-URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$ 9.000,00.-

-VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

-VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 9.000,00.-

-VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$ 9.000,00.-

-VILLALBA JOHANN ESTEBAN E.
DOC.Nº38.544.198
\$ 9.000,00.-

-ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
Cat.- 3.-

-ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$ 6.820,00.-

-ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$ 9.000,00.-

-ZAPATA FACUNDO MATIAS
DOC.Nº36.732.531
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 09 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública Nº 5", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 504/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:
La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. SALINAS LUIS RAMON, D.N.I. Nº08.450.699, destinado a solventar gastos tratamiento médicos de su hijo. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SALINAS LUIS RAMO
D.N.I. Nº08.450.699
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 505/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Sra. CUELLO ROSA MABEL, DOC. Nº11.793.320, Legajo Nº105; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. CUELLO ROSA MABEL, DOC. Nº11.793.320, Legajo Nº105, por la suma de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), a descontar en Una (1) cuota, del 2do SAC. 2020.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 506/2020
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial y Licencia de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de OCTUBRE/2020, que por error involuntario y haberse traspapelado, no se envió el pedido en fecha y termino la contratación correspondiente.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de OCTUBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 15- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 507/2020
DIAMANTE, 16– NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SILEO SUSANA INES, DOC. Nº22.113.267, por haber prestado colaboración en esta Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SILEO SUSANA INES
DOC. Nº22.113.267
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 508/2020
DIAMANTE, 16- NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

La nota de fecha 16 noviembre de 2020, presentada por la Delegación Strobel Municipal ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RODRIGUEZ GONZALO CARLOS ALBERTO, DOC. Nº30.797.409, por haber prestado colaboración en esa Delegación;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ GONZALO CARLOS A.
DOC. Nº30.797.409
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 14- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº509/2020
DIAMANTE, 16- NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

La nota presentada por los Sres. REQUELME ROSANA NOEMI, D.N.I. Nº29.455.394, y SORIA SERGIO JOSÉ, D.N.I. Nº28.135.217, Expte. Nº1181 - Letra "R"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue en comodato con opción a compra el terreno ubicado en calle Colon entre calles Villaguay y Rosario del Tala de la localidad de Strobel Registro 6988, parcela 07, Manzana 73, Superficie 450.00 m2, en donde vive;
Que dicho terreno fue adjudicado en comodato, a nombre del Sr. Micle Marcelo, D. N.I. Nº 23.207.731, mediante Resolución Nº 772/97, de fecha 27/11/97, quien construyo su casa en otra parcela;
Que sobre el terreno en cuestión la Sra. Osan Amalia Gabriela, D.N.I Nº 32.580.734, edificó dos habitaciones, baño y cocina sin terminar, y les vende lo construido a los solicitantes, según consta en boleto privado de compraventa de fs. 06, razón por la cual Soria y Requelme quieren regularizar su situación;
Que la parcela fue donada por el Sr. García Favre, Carlos Adolfo Evaristo. Que a fs. 16 Dirección de Catastro informa que se debe incorporar el inmueble al Patrimonio Municipal, estando agregados al Expediente Plano de Mensura y Ficha de

Trasferencia Nº 33356, fs. 25-26, para continuar con el trámite;
Que dictamen de Asesoría Letrada Municipal, con la finalidad de regularizar la situación de los actuales ocupantes se deberá proceder a entregar el inmueble en comodato, debiendo el municipio continuar con los tramites tendientes a su incorporación, para que en forma posterior y como lo requiere la Sra. Rosana Noemí Requelme, formalizar mediante el instrumento legal correspondiente y la pertinente intervención del Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Diamante, la opción de compra efectuada por el terreno;
Que no existe objeciones del Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal a Fs. 27, otorgar en Comodato por vía de excepción a los Sres. Requelme Rosana Noemí y Soria Sergio José, el inmueble interesado y comenzar con todos los trámites correspondientes para su incorporación en el mejor plazo posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese la adjudicación en Comodato, a favor de los Sres. REQUELME ROSANA NOEMI, D.N.I. Nº29.455.394, y SORIA SERGIO JOSÉ, D.N.I. Nº28.135.217, sobre una fracción de terreno de Propiedad Municipal, lindando Al Norte: Línea de 30,00 metros , con parcela de remanente municipal; Al Este: Línea de 15, metros con calle Colon; Al Sur: Línea de 30, 00 metros con propiedad de Salinas Elisa R. y Otros; Al Oeste: Línea de 15,00 metros con propiedad de Juan M. Weinzettel, Superficie: 450,00 m2, según Plano Nº33.356, formando parte de la Manzana Nº73 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Colon , identificado como Parcela 07, Registro 6988, de acuerdo a lo expresado en los considerando.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente, de lo expresado en el Artículo Nº1.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 510/2020
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA R.
DOC.Nº13.183.100
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC.Nº30.391.014
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 511/2020
DIAMANTE, 18 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte Letra “S” Nº2796; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de SEPTIEMBRE/2020;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2020, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 512/2020
DIAMANTE, 18 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CASATTI MARIA DEL CARMEN
D.N.I.Nº14.993.264
\$10.000,00.-

DENIZ MICAELA NATALI
D.N.I.Nº38.262.764
\$10.000,00.-

LARA OCTAVIO NESTOR
D.N.I.Nº16.798.347
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº513 /2020
DIAMANTE, 18 - NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada, por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, bajo Expte Letra "G" N°1590, Contrato Comodato a favor de GEUNA ELIDA MABEL, D.N.I.N°14.634.608; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. Salcedo Norma C., expone la situación, a raíz al expediente de referencia mediante se Prorrogo el Contrato de Comodato a favor de la Sra. GEUNA ELIDA MABEL, D.N.I.N°14.634.608, otorgado bajo Resolución N°967/19, de fecha 31/10/2019;

Que informa por Escritura Pública N°303, de fecha 02 de octubre de 2020, la Compañía Entrerriana de Tierras S.E., procedió a la venta a favor de Elida Mabel Geuna, con Garantía Hipotecaria en primer grado, un Lote de terreno de Doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (252,38 m2), ubicado en la Sección Tres, Manzana Veintiuno, de Diamante, Ejido de Diamante, de Barrio Belgrano;

Que para ceder el inmueble municipal ubicado en el Solar Angulo Noroeste de la Manzana N°56, de Barrio Palermo, Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, Lote N°4, de la Parcela 01.1, sobre calle Carlos Gardel, de una Superficie de 244,56 m2, en Comodato a favor de Elida Mabel Geuna, se tuvo en cuenta principalmente no poseía bienes inmuebles;

Que derivándose en forma posterior mediante Resolución N°402/2020, de fecha 08/09/2020, a prorrogar por Seis (6) meses, el Contrato por no haber presentado en termino los Planos de la Obra a construir, (Clausula cuarta), al poseer por compra realizada a la Compañía Entrerriana de Tierras S.E., otro inmueble para construir su vivienda, la función para la cual fue prestado el terreno determina la finalización del vínculo, de modo tal ha determinado el vencimiento del plazo contractual, en consecuencia faculta a la Municipalidad de Diamante a revocar el contrato por su sola voluntad, conforme Clausula Quinta del Contrato de Comodato; Que por lo expuesto, Asesoría Letrada Municipal, entiende debe Revocarse el Contrato de Comodato celebrado con la Sra. GEUNA ELIDA

MABEL, D.N.I.N°14.634.608, otorgado mediante Resolución N°967/19, de fecha 31/10/19;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado por la Asesoría Letrada Municipal, comparte lo dictaminado, por lo que deberá dictarse el instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase el Comodato otorgado mediante Resolución N°967/19 de fecha 31/10/19, a favor de la Sra. GEUNA ELIDA MABEL, D.N.I.N°14.634.608, bajo Expte. Letra "G" N° 1590, sobre una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, que forma parte del Solar Angulo Noroeste, de la Manzana N°56 de Barrio Palermo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo el Lote N°04 de la Parcela 01.1, sobre calle Carlos Gardel, compuesta de una Superficie aproximada de 244,56m2; cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: línea de 9,78m., con calle Carlos Gardel; AL ESTE: línea de 25,00mts. , con Parcela 05, propiedad de Luis Antonio Amarillo; AL SUR: línea de 9,78mts., con Parcela 08, propiedad de Perulffi Norberto Nicolás y con Parcela 18, propiedad del I.A.P.V., adjudicatario: García Cecilia; y AL OESTE: línea de 25,00mts. con Parcela 01.3 de propiedad Municipal, de acuerdo a lo establecido en los considerando.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a la Notificación a la Sra. GEUNA ELIDA MABEL, D.N.I.N°14.634.608, de lo expresado en el Artículo N°1 de la presente norma.-

ARTICULO 3 º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N°514/2020
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN, D.N.I.N°33.312.756, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, para integrar el equipo técnico de trabajo de la denominada Unidad Ejecutora Municipal (UEM).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN, D.N.I.N°33.312.756, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 10- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 515/2020
DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DAVRIEUX MARCO SEBASTIAN
D.N.I.Nº39.840.648
\$ 3.000,00.-

ORTEGA HORACIO RAUL
D.N.I.Nº28.527.700
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 516/2020
DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GIMENEZ CRISTINA CLAUDIA, D.N.I.Nº21.984.248, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ CRISTINA CLAUDIA
D.N.I.Nº21.984.248
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 517/2020
DIAMANTE, 20- NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ALCORCEL CRISTIAN MIGUEL,

DOC.Nº30.391.040, por haber prestado colaboración en esta Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALCORCEL CRISTIAN MIGUEL
DOC.Nº30.391.040
\$ 2.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 518/20
Diamante, 24 de Noviembre de
2.020**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL
EURO DIESEL

VISTO:

La Nota Nº 3400/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.000 Lts. de gas-óil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 79/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. –TEXOM-. Quien cotiza un importe total de \$ 127.680,00 (Pesos ciento veintisiete mil seiscientos ochenta con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. – TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.000 Lts. de gas-oíl euro diésel grado 3 a \$ 63,84, siendo un importe, Total de \$ 127.680,00 (Pesos ciento veintisiete mil seiscientos ochenta con 00/100).

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Sub – Parcial 05 - Obra Pública Nº 5 -

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 519/2020 DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone el Subsidio que le fue otorgado al Sr. ORTEGA HORACIO RAUL, D.N.I. Nº28.527.700, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución Nº515/2020 de fecha 20/11/2020, a la Sra. FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN, D.N.I. Nº40.774.553, ya que el mismo no puede concurrir debido a que se encuentra de viaje; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar el Subsidio que le fue otorgado al Sr. ORTEGA HORACIO RAUL, D.N.I. Nº28.527.700, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución Nº515/2020 de fecha 20/11/2020, a la Sra. FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN, D.N.I. Nº40.774.553, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 520/20 Diamante, 25 de Noviembre de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL
GRADO 2

VISTO:

La Nota Nº 3403/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 3.000 Lts. de gas-oil grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 80/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un importe total de \$ 167.220,00 (Pesos ciento sesenta y siete mil doscientos veinte con 00/100)

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma:

COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Forma de Pago: 48 hs. Posterior a la entrega de la facturación.-

Ítem 1º: 3.000 Lts. de gasoil Grado 2 a \$ 55,74, siendo un importe, Total de \$ 167.220,00 (Pesos ciento sesenta y siete mil doscientos veinte con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Sub – Parcial 05 - Obra Pública Nº 5 -

ARTICULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº521/2020
DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota de fecha 25 de noviembre de 2020, presentada por el Director Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del 1° de DICIEMBRE/2020, según Resolución Nº 503/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, al Sr. MARTINEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I.Nº 25.773.375, por no corresponder; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. MARTINEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I.Nº 25.773.375, a partir del 1° de DICIEMBRE/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 503/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 522/2020
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SOSA ROCIO BELEN, D.N.I.Nº40.992.600, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SOSA ROCIO BELEN
D.N.I.Nº40.992.600
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 523/2020
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RIOS KARINA LILIAN, D.N.I.Nº22.833.839, destinado a solventar gastos de estudios médicos.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS KARINA LILIAN
D.N.I.Nº22.833.839
\$ 1.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 524/2020
DIAMANTE, 27- NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ROJAS EDUARDO JAVIER, DOC.Nº23.857.357, por haber prestado colaboración en esta dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROJAS EDUARDO JAVIER
DOC.Nº23.857.357
\$ 8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 525/2020
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios en las Inspecciones a realizarse en los Geriátrico de la ciudad de Diamante, por el mes de NOVIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$1.200,00.- (Pesos Mil doscientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$1.200,00.- (Pesos Mil doscientos), por el mes de NOVIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 526/2020
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE -
2020**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$3.907,20.- (Pesos Tres mil novecientos siete con 20/100), equivalente a 3 (tres) horas comunes a razón de \$260,48.- (Pesos Doscientos sesenta con

48/100), suma total \$ 781,44.- (Pesos Setecientos ochenta y uno con 44/100), y 8 (ocho) horas especiales a razón de \$ 390,72.- (Pesos Trescientos noventa con 72/100), suma total \$3.125,76.- (Pesos Tres mil ciento veinticinco con 76/100);

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia policial, para los días 20 y 21 de noviembre de 2020, fijándose como lugar de tareas Feria de Artesanos en el Mirador "Hernán Pujato", de calle Sara Romero y Colon de la ciudad de Diamante; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$3.907,20.- (Pesos Tres mil novecientos siete con 20/100); de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y al Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 1- Finalidad 10- Función 01- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº527/2020
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2020**

VISTO:

La nota de fecha 19 de noviembre de 2020, presentada por el Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sr. ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, DOC. Nº31.539.068, Legajo Nº199, Expte. Nº1750 – Letra “A”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita ampliación de la licencia sin goce de haberes por razones particulares, otorgada mediante Resolución Nº414/2020 de fecha 11/09/2020, por el término de Noventa (90) días corridos, a partir del 29 de noviembre de 2020;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que el Agente de Planta Permanente Sr. ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 31.539.068, Legajo Nº199, a efectos de ampliar la Licencia por razones particulares, sin goce de haberes a partir del día 29 de noviembre de 2020;

Que lo solicitado se encuadra en el Art. 121 – Licencia por Razones Particulares, de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante, siendo precedente su otorgamiento;

Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a lo solicitado por el Agente Sr. Alcorcel Fernando Exequiel.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédese Ampliación de la Licencia por Razones Particulares, sin goce de haberes, que le fue otorgada mediante Resolución Nº414/2020 de fecha 11/09/2020, al Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sr. ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, DOC. Nº31.539.068, Legajo Nº199, Expte. Nº1750 – Letra “A”; a partir del día 29 de noviembre de 2020 y por el término de Noventa (90) días, de acuerdo a lo expresado en los considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 528/2020
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 25 de noviembre de 2020, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a el certificado médico presentado por la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. JAIME MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº16.431.281, Legajo Nº 33, y habiéndosele realizado la Junta Medica correspondiente, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”;

Que por lo expuesto se solicita se dicte una resolución a los efectos de otorgarle la licencia por enfermedad especial, a partir del día 09/09/2020, y hasta que presente el alta médica correspondiente; Que no existen objeciones a lo requerido.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédese a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. JAIME MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº16.431.281, Legajo Nº33, a partir del 09 de septiembre de 2020 y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y

Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 529/2020
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. GIMENEZ ALICIA BEATRIZ, D.N.I. Nº29.980.180; Expte. Nº1623 – Letra “G”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para ceder el contrato de Comodato a favor de Sra. MONICA LORENA LINARES, D.N.I. Nº24.613.712, de una fracción de terreno de propiedad municipal que le fuera otorgado mediante Resolución Nº1145/11;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal a fs. 05 vto., el inmueble que se interesa es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela Nº14, de la Manzana Letra “CH”, sobre calle Mitre (continuación), del denominado Barrio La Merced II, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, encerrando una Superficie aproximada de 207,84m2, Registro Nº8809;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs. 14, informa sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que por Cláusula Novena del contrato de comodato está prohibido ceder total o parcialmente el contrato, por lo que indefectiblemente corresponde se revoque el contrato otorgado mediante la Resolución Nº1145/11 de fecha 17 de noviembre de 2011; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal entiende que no existen objeciones para ceder en

comodato la fracción de terreno a favor de la Sra. Mónica Lorena Linares, procediéndose a revocar el contrato de comodato otorgado oportunamente a favor de la Sra. ALICIA BEATRIZ GIMENEZ, dictando a tal efecto el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato a favor de la Sra. GIMENEZ ALICIA BEATRIZ, DOC. N°29.980.180, mediante Resolución 1145/11, de fecha 17/11/2011, de la fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Ángulo Sudoeste de la Manzana letra "CH", Parcela 14, sobre calle Mitre (continuación), del denominado Barrio La Merced II, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, encerrando una Superficie aproximada de 207,84m2.- Registro N°8809, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 25,98mts., con parcela 15 municipal, adjudicada en Comodato a María E. L. de Román; Al Este: línea de 8,00mts., con parcela 13 municipal, adjudicada en Comodato a Silvia N. Rubio; Al Sur: línea de 25,98 mts. con Municipalidad de Diamante; y Al Oeste: línea de 8,00mts., con calle B. Mitre (continuación), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a favor de la Sra. MONICA LORENA LINARES, D.N.I. N°24.613.712, Expte. N°1623– Letra "G", el inmueble individualizado en el artículo anterior, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a la Notificación a las partes incumbidas, de lo expresado en el Artículo N°1 y 2º de la presente norma.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal